



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 06 de Julio de 2026

EDICION N° 11.408

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 40/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050225-35157-E

Aprueba el Informe N° 10/2026 de la Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales obrante a fs. 55/59 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio Económico Irregular N° 14", con las observaciones formuladas por la Fiscalía en su Informe.

Inicia Juicio de Cuentas a los siguientes funcionarios de COR.FOR.CHACO S.A.: **Ing. Morán, Orlando Javier** – Presidente (DNI N° 21.517.622); **Sr. Navarro, Oscar Rolando** - Director Titular (DNI N° 27.353.633) y **Cr. Beveraggi Hipólito** – Director Titular (DNI N° 21.043.185); por las observaciones formuladas por la Fiscalía en forma solidaria, con alcance de **REPARO** y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: Deficiencia Administrativa.

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los funcionarios integrantes del Directorio de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio Económico Irregular N° 14", que se mencionan a continuación, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 58/59: **Ing. Morán, Orlando Javier** – Presidente (DNI N° 21.517.622); **Sr. Navarro, Oscar Rolando** – Director Titular (DNI N° 27.353.633) y **Cr. Beveraggi Hipólito** – Director Titular (DNI N° 21.043.185), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 33/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402121125-35853-E

Libera de responsabilidad al Dr. Javier Héctor Alejandro Martínez, al Sr. Rubén Omar Trangoni, a la Srta. Analía Soledad Acosta y al Sr. Gustavo Ramón Valussi, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A

RESOLUCIÓN N° 26/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402191224-35130-E

Formula a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala y a la Cra. Marianela Martínez, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A".

Aplica a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala y a la Cra. Marianela Martínez, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Ciento cincuenta mil (\$150.000).

Intima a las responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 77/26- ACUERDO Sala I EXPTE. N° 401010922-32861-E

Rechaza el Planteo de Nulidad interpuesto por la Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) contra la Resolución T.C. - Sala I (S.P.P.) N° 192/2021.

Declara responsables solidarias a la **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. N° 30.188.781) - y a la **Lic. T. S. Mariana A. Bergara** (D.N.I. N° 21.472.418) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolas al pago de la multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-) a cada una de ellas, correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A formulado en concepto de "Infracción a la Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 –Art.8°) del Anexo a dicha Resolución"

Intima a las Responsables al pago de las sumas que en concepto de Multa se determina en el Artículo 2°), en el plazo establecido en

el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3º) de la presente

RESOLUCIÓN Nº 62/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401170223-33368-E

Declara responsable al **Dr. José Adan Molfino** (D.N.I. Nº 25.534.302); por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de la multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), por las observaciones formuladas con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6º) – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, por los siguientes conceptos: **Pto. A:** “Desorden Administrativo”, por la imposibilidad de efectuar la trazabilidad de los productos adquiridos que permita identificar los bienes comprados en las O.P. citadas ut supra, con la correspondiente documentación respaldatoria de su contratación y su pertinente entrega y **Pto. B:** **1) “Procedimientos Administrativos Irregulares - 1.2. Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto Nº3566/77 - 1.2.1. Falta de antecedentes en los trámites iniciales de las contrataciones – Infracción al Decreto Nº3566/77 – Anexo I – Pto. 2.1. - 1.2.2. Faltan presupuestos, presupuesto de fecha posterior a la orden de pago, nota de pedido inicial posterior a fecha de presupuesto, contratación que no se ajusta al tipo previsto en la norma”; 2) “Infracción al Decreto Nº2417/18, Arts. 6 y 7 y Decreto Nº211/20, Art. 8”; 3) “Deuda sin principio de contabilización - Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. Nº30/14, Art. 8 e Instructivo de Cierre de la Contaduría General de la Provincia Resolución Nº142/19 - Anexo I - Contabilización del Gasto - Etapas del Gasto - 1.1. Deuda sin principio de contabilización”; 4) “Desdoblamiento de Compras - Infracción al Régimen de Contrataciones Decreto Nº3566/77 - Anexo I - Ptos. 19.1, 19.2 y 19.3 y Circular Nº01/09 de la Contaduría General de la Provincia”; 5) “Deficiencias contables. 5.2. Incorrecta registración de recursos”; 6) “Infracción al Decreto Nº759/04 – Sistema de Pago Electrónico y al Memorándum Nº35/17 de la Contaduría General de la Provincia”; 7) “Desorden Administrativo - 7.1. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. Nº30/14, Art. 49 - Inc. b) - Punto 6) y 7) - 7.3. Falta de individualización de los bienes en las constancias de entrega a los afiliados - Óptica” y 8) “Infracción a la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, Art. 175”.**

Intima al Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 81/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401070225-35271-E

Aprueba el Informe Nº 24/2026 (fs. 96/98 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas de la Liquidación Final del **“Fondo Fiduciario de Estabilización Financiera – Ejercicio 2025”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 27/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402191224-35131-E

Libera de responsabilidad a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, a la Cra. Marianela Martínez y a la Dra. Vanesa Jarolin; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 1/26 – AD HOC - EXPTE. Nº 401-160224-34128-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas del **“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO”** correspondiente al **Ejercicio 2024**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 831-A (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN Nº 25/26 - ACUERDO SALA I Nº 401.250619-30547-E

Desestima la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar planteada por el Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI Nº 14.930.763) a fs. 139 y vta.

Libera de responsabilidad al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI Nº 14.930.763) y al Prof. Duilio Enriquez Martínez (DNI Nº 17.085.775), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A

RESOLUCIÓN Nº 35/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34908-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2025,

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831 – A, Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Blanca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 34/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34917-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831 – A, Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Napenay, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 29/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34895-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 25/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402140922-32890-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Atlanto Honcheruk y Raúl Orlando Zalazar y a la Cra. Lorena Romaniuk, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Dos millones ciento noventa y dos mil doscientos treinta con 99/100 (**\$2.192.230,99**).

Libera de responsabilidad a los Sres. Atlanto Honcheruk y Raúl Orlando Zalazar y a la Cra. Lorena Romaniuk, por los hechos objeto de la presente causa; por la suma de Pesos Veintiséis millones setecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 77/100 (**\$26.737.244,77**).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente

RESOLUCIÓN N° 21/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400110626-36482-E

Da de baja a partir del día 01 de julio de 2026, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 28/11, a la **SRA. FAVIANA LIZ ROMAÑA (D.N.I. N° 17.808.609)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 66° y 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 79/26- ACUERDO Sala I EXPTE. N° 403050219-30252-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A y en razón a los argumentos vertidos en el Considerando.

RESOLUCIÓN N° 48/26 - ACUERDO SALA I N° 403070999-14404-E

Ordena, el archivo de las presentes actuaciones caratuladas “POLICÍA PROVINCIAL S/ COLISIÓN PATRULLERO DOM. H079089 A/C SANTANA JUAN ALBERTO (COMISARÍA GRAL. VEDIA) – 09/11/98”, Expte. N° 403-070999-14404-E.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:03/07 V:08/07/2026

>*<
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
ACTA N° 2

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
ACTA N° 2 de fecha 03/07/2026

Fernando Matias Gallardo
Director A/C URRHH

Gisela Luciana Ramirez
*Titular Responsable Jurisdiccional
del Sistema de Concursos
y Convocatorias Internas*

Oscar Alberto Yapur
*Suplente Responsable Jurisdiccional
del Sistema de Concursos
y Convocatorias Internas*

Esc. Maria de las Mercedes Marinich
Subsecretaria de Asuntos Registrales

Carim Antonio Peché
Ministro

s/c

E:03/07 V:08/07/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez Civil y Comercial N° 16, Secretaría autorizante, sito en Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: “**BORDA, JUAN JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 7006/26, que tramitan por ante este Juzgado, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de JUAN JOSE BORDA, M.I. N° 08.466.631, fallecido en Resistencia, Chaco, el 21 de febrero de 2026, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25° de junio de 2026.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2026-14295-AE

E:06/07/2026

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: “**CREDIAR S.A.**”

c/ **DIAZ, JUAN JOSE s/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 487/25. Charata, 17 de abril de 2026.- PJR.- 487/25.-Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: DIAZ, JUAN JOSE, DNI 28.026.552, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 - Charata - Provincia del Chaco.- 13 de mayo de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-14310-AE

E:06/07V:08/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RODRIGUEZ, ROBERTO DANIEL, DNI: 33.643.297, que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 1875/24..RESISTENCIA, 7 de abril de 2026.- MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA – ABOGADA -SECRETARIA – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°13. 17? De abril de 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-14300-AE

E:06/07V:08/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. SONIA GOMEZ RELLAN, a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO N° 1 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en calle LOPEZ Y PLANES 637 3° piso, de esta ciudad en autos "**MIEREZ ARIEL C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ DESPIDO**", Expte. 1223/20 cita a José Ignacio del Palacio D.N.I. N° 18.359.821 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. - Resistencia, 30 de junio de 2026.-

Dra. Natalia Elizabeth Martínez

Secretaria

E 2-2026-14291-AE

E:06/07V:13/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. SONIA GOMEZ RELLAN, a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO N° 1 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en calle LOPEZ Y PLANES 637 3° piso, de esta ciudad en autos "**MIEREZ ARIEL C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ DESPIDO**", Expte. 1223/20 cita a Hugo Gabriel del Palacio D.N.I. N° 23.987.553 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de junio de 2026

Dra. Natalia Elizabeth Martínez

Secretaria

E 2-2026-14285-AE

E:06/07V:13/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. SONIA GOMEZ RELLAN, a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO N° 1 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en calle LOPEZ Y PLANES 637 3° piso, de esta ciudad en autos "**MIEREZ ARIEL C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ DESPIDO**", Expte. 1223/20 cita a Hugo Gabriel del Palacio D.N.I. N° 23.987.553 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de junio de 2026

Dra. Natalia Elizabeth Martínez

Secretaria

E 2-2026-14272-AE

E:06/07V:13/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR DOS DIAS EN AUTOS:-"**FERREYRA JAVIER ALBERTO C/ BARCO, JORGE GABRIEL S/ EJECUTIVO**", EXPTE.N° 283/2025.-DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO 18 DE JULIO DE 2016, A LAS 10 HORAS EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, EL SIGUIENTE BIEN:-EL 50% del INMUEBLE, identificado como **Parcela 19 de la Manzana 18**, correspondiente a la fracción de la Parcela 03 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco, de 15 metros de frente al Este por 25 metros de fondo, con una Superficie de 375 m2, inscripto al Folio

Real Matrícula N° 17.226 del Departamento:-Fontana.-Ubicado sobre calle GORRITI, e/. Calandria al Norte; Torcaza al Sur y Gutiérrez al Oeste, ciudad, propiedad de JORGE GABRIEL BARCO DNI.N° 27.025.721. CONDICIONES:- CONTADO, BASE (\$15.000.000) al MEJOR POSTOR. en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un 25%, reduciéndose otro 25% si pasado igual lapso de tiempo tampoco hubieren postores.la subasta se hará sin base, dejándose debidamente establecido el 40% del valor de tasación del inmueble (\$ 6.000.000) como precio mínimo debajo del cual no habrá adjudicación.-El comprador deberá abonar en el acto de la compra el (20%) del valor del bien en concepto de seña y la comisión del (6%)-DEUDAS:- SECHEEP. \$9.579,38, Febrero/2026.- SAMEEP. \$524.072,96, actualizada. MUNICIPALIDAD:- Años 022/\$2.004,44;- 2023/\$2.550,40;- 2024/\$5.458,40;-2025 \$38.055,44 y 2026/\$38.067,44.-MEJORAS:- Una vivienda familiar.- ESTADO:- Ocupado por Inquilinos.-CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE 3735-629602.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.- SECRETARIA, 26 DE JUNIO DE 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2026-14171-AE

E:06/07 V:08/07/2026

—>*<—

EDICTO: Sra. Jueza del Juzg. Civil y Comercial N°1, Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: - **“SANCHEZ ANGELA ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”** – Exp. N° 809 – Año 2.026, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Ángela Rosario Sánchez (DNI N° 5.114.772), fallecida ab- intestato el 22 de noviembre de 2025.-Fdo. Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL.– Juez.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de junio de 2026.-

Miguel A. Petricevic

Secretario

E 2-2026-14198-AE

E:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de Las Garcitas, a cargo del Dr. Fernando José Morán, Juez Titular y Secretaría autorizante, sito en Av. Lovey S/N, Las Garcitas Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días desde la última publicación a herederos y acreedores de RAUL RUBEN SILVERO M.I. N° 5.755.307, en los autos caratulados: **"SILVERO, RAUL RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPYR. N° 461/23, bajo apercibimiento de Ley.- 30 de junio de 2026.-

Dr. Moran Fernando J.

Juez Titular

E 2-2026-14197-AE

E:06/07V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Avda Laprida N° 33, Torre II, Piso 1, de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, se hace saber que en los autos caratulados: **“LAGGER, JOSE BERNARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte.N° 3081/2026-1-C**, se ha ordenado la publicación del presente edicto por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citandose a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, Sr JOSE BERNARDO LAGGER, D.N.I. N° 6.214.092, fallecido el 02/11/2022, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia en los autos **"LAGGER, JOSE BERNARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 3081/2026-1-C. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch. Resistencia, 3 de junio de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026-13873-AE

E:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle 232, 1° Piso, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTEBAN ADRIAN ADAMCZUK DNI 26.042.430 a los efectos de que lo hagan valer en autos **"ADAMCZUK ESTEBAN ADRIAN S/SUCESION AB INTESTATO. Expte. N° 491/2026-3-C"**.-Villa Angela, Chaco 26 de Mayo de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2026-13870-AE

E:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Cario 645, 4° Piso, de Charata, Chaco, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: **"BALLA, FRANCO ERNESTO MIGUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° 347/2026-4-C, por SENTENCIA: De fecha 22 de mayo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. BALLA, FRANCO ERNESTO MIGUEL, D.N.I. N° 26.717.656, C.U.I.L. N° 20-26717656-7, con domicilio real en Avenida Hipólito Yrigoyen s/n (esquina Avenida Lavalle) de la localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 6 de agosto de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido

domicilio legal en: calle Urquiza Nº 204 de la ciudad de Charata, y domicilio de atención al público en: Junín 411, PA, de la ciudad de Charata, los días MARTES y JUEVES en horario de 9:00 hs a 12.30, tel. 379-4710966.- Asimismo, se hace saber que los pedidos de VERIFICACIÓN serán recibidos conforme al Art. 32 LCQ en ORIGINAL para su constatación con los 2 (dos) juegos copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Cario 645, 4º Piso, de Charata, Chaco. Charata – Chaco, 26 de Junio de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-14161-AE

E:06/07V:17/07/2026

_____*____

EDICTO: La Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica D. Sanabria Secretaria - Juzg. C. y C. Nº 4, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 1º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GAUNA, ALEJANDRO JAVIER S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 8183/2026-1-C.-, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO JAVIER GAUNA, D.N.I Nº 33.072.722, fallecido en la ciudad de Corrientes el día 11 de junio de 2026, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 29º de junio del 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026-13860-AE

E:06/07/2026

_____*____

EDICTO: Ordena la Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, JUEZ TITULAR del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE GRAL. SAN MARTIN – CHACO, sito en calle Uruguay Nº 635, 1º Piso de esta ciudad, Mail: juzcivil.gsm@justiciachaco.gov.ar, Secretaría Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días a partir de esta publicación a quien se crea heredero y/o acreedor de SANCHEZ, CIRILA ESTER, DNI Nº 10.578.638 a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**SANCHEZ, CIRILA ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. Nº: 360/2026-5-C, en trámite por ante dicho juzgado, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Autorizante. General José de San Martín, de 10 Junio de 2026.-

Jonatan W. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2026-13747-AE

E:06/07/2026

_____*____

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez Titular, Secretaría Autorizante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de Gral. San Martín, Chaco, sito en la calle Uruguay Nº 635, 1º Piso, Ciudad, cítese al Sr. JORGE LUIS NICORA, D.N.I. Nº 33.876.827, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**BADER, FALAMINA C/ NICORA, JORGE LUIS S/ EJECUTIVO**" expte Nº 285/2025-5-C Gral. José de San Martín Chaco, 12 de JUNIO de 2026.-

Jonatan W. Velazquez

Secretario

E 2-2026-13615-AE

E:06/07 V:08/07/2026

_____*____

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez de 1ra Instancia, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 de ciudad de Villa Ángela, CHACO, sito en calle Lavalle Nº 232, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JACOBO, WAMMEN, DNI Nº 20.387.641 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**WAMMEN, ROBERTO JACOBO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; EXPTE.: Nº 502/26.- Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, 26 DE JUNIO DE 2026.-

Veronica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026-13974-AE

E:06/07/2026

_____*____

EDICTO: Orden del Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI JUEZ JUZGADO DE LA VIGESIMA NOMINACION Secretaria nº 20, sito en calle AV. LAPRIDA 33 TORRE 2 PISO 2 Chaco, cita a presuntos herederos de RIVAS MARGARITA -DNI Nº 18.793.066, por edictos por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 CCCN y 672 inc. 2º CPCC) debiendo consignarse la matrícula individual del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten) bajo apercibimiento de Ley, en

autos: **“RIVAS MARGARITA S/ SUCESORIO AB- INTESTATO”** EXPTE Nº 3.394/2026-1-C.- RESISTENCIA, 27 DE mayo DE 2026.

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026-12097-AE

E:06/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: S.S. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: **“ESPINDOLA, NÉSTOR LIDIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO”**, Expte. Nº 887/25 cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: NESTOR LIDIO ESPINDOLA M.I. Nº 22.634.691, Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2025.Fdo. Yagas Alejandro, Secretario Provisorio.

Yagas Alejandro
Secretario

E 2-2026-13236-AE

E:06/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2: Publíquense edictos 1(una) vez por mes durante 6 (seis) meses en el Boletín Oficial y un diario local, citando al Sr. SERGIO ADRIÁN BABICH DNI Nº 36.892.112 a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicárselas al tribunal. En los autos caratulados **“BABICH, SERGIO ADRIAN S/ AUSENCIA CON PRES.DE FALLECIMIENTO”** Nº 2429/25.- 11 de mayo de 2026.-

Yagas Alejandro
Secretario

E 2-2026-12674-AE

E:06/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli -Chaco, sito en calles Dr. Vázquez y Padre Holzer (1er. Piso), a cargo de la Dra. Selva Sandra Elizabeth GAYNECOTCHE, Juez, en los autos caratulados: **“VILLALBA, ORLANDO ATILIO C/ AMAN, ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**, **Expte. Nº 272/2024-6-C**, de conformidad con lo ordenado en resolución de fecha 01/06/2026 y lo prescripto por los arts. 162, 163 y 164 del C.P.C.C.Ch., CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA a los herederos o sucesores de AMAN, ANTONIO (DNI. Nº 7.420.848), para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en legal forma. Publíquese por el término de DOS (02) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario local. Juan José Castelli -Chaco, 11 de junio de 2026.-

Julio C. Morales Bordon
Secretario

E 2-2026-13494-AE

E:06/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 26 - Pc 21, Plan 160 Viv, Programa Emergencia Hídrica, Bº Don Santiago de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Montero Rubén Clemente, D.N.I. Nº 10.850.463, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Ríos Diana Beatriz, D.N.I. Nº 23.263.884**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:06/07 V:13/07/2026

————— >*< —————
EDITO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36198066, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MANZANA 91 PARCELA 4 DEPARTAMENTO 15 BARRIO ESPAÑA RESISTENCIA, hijo de S/D y NELIDA SUSANA VILLALBA, Prontuario Prov. 49248 CF, Prontuario Nac. U4637550, en los autos **“VILLALBA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA”**, Expte. Nº15553/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº124 DEL 15/05/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: **“VILLALBA, MIGUEL ÁNGEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”**, Expte. Nº4068/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: **“... I.- Condenando a Miguel Ángel Villalba, ya filiado, a la pena de ocho (08) años y seis (06) meses de prisión efectiva, más accesorias legales (art. 12 del CP), por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Abuso Sexual con**

Acceso Carnal, previsto y penado por el art. 119 primer y tercer párrafo del CP; por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 13 de febrero de 2025 en un horario indeterminado pero entre las 17.00 y 21.00 horas aproximadamente en el domicilio sito en calle Misionero Klein Nº 1623 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio del menor E.J.V., investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 13 de Resistencia en Expte. Nº 4068/2025-1, caratulado: "Villalba, Miguel Ángel s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal". Con costas. II.- Disponiendo el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria la que cumplirá en el domicilio sito en calle en Mza. Manzana 91, Parcela 4, Departamento 15, Barrio España de esta ciudad de Resistencia... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 30 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:06/07 V:17/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 119 - Pc 15, Plan 20 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Aguirre Juan Esteban, D.N.I. Nº 7.414.433, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Julia Elsa Pegoraro, D.N.I. Nº 918.938**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:06/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 66 - Pc 1, Plan 120 Viv, Programa CGT, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Jorge Antonio Avalos, D.N.I. Nº 13.619.437, y su cónyuge la Sra. Cristina Nora Gómez De., D.N.I. Nº 16.279.287**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Divorcio.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:06/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Segundo Piso, cita por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local a los Sucesores del Sr. CANDIDO MAIDANA -MI Nº 3.556.942, para que en el término de 10 (DIEZ) días desde la última publicación comparezcan a tomar intervención en autos **"SUCESTORES DE ETCHEBARNE, JUAN MANUEL C/ MAIDANA, CANDIDO Y/O SUCESTORES Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. Nº 10740/13, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. - Resistencia, 02 de junio de 2026. -

Julieta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026-11836-AE

E:03/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH- en lo CIVIL Y COMERCIAL DECIMA (10) NOMINACIÓN, Secretaría a cargo de la Abogado MAURO SEBASTIAN LEIVA sito en calle AVDA. LAPRIDA Nº 33, Piso 5º, TORRE II, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL"**-, a fin de ordenar publicación por el término señalados más arriba habiéndose regulado honorarios de fecha en resolución en autos y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 218 de la LCQ, publíquese EDICTO por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución y la regulación de honorarios efectuada 26-05-26 en autos.-Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que se sirva efectuar dicha publicación sin previo pago - art. 89 L.C.Q.- -Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH- Juez en lo Civil y Comercial Nº 10 de la Circunscripción Judicial de Resistencia-Chaco. Resistencia 18 de JUNIO de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-13098-AE

E:03/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr. MACIEL MARIA ANTONIA, D.N.I. Nº28.858.659, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO S.R.L. C/ MACIEL MARIA ANTONIA S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº 8168/2025", la que en su parte resolutive, DICE: “Resistencia, 25 de agosto de 2025.- CONSIDERANDO: Por

ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARIA ANTONIA MACIEL, D.N.I. Nº 28.858.659, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$1.746.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$1.746.300,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO LEGUIZAMON, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$132.719,00) y de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$53.088,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA...” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 14 de Mayo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-13225-AE

E:03/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO. El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría Nº 10 a cargo, sito en calle Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 5º, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO CORDOBA 662 TORRE RAGAZZA S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO (ART. 1687 Y CONC. CPCC)" Expte Nº 26295/2021- 1-C**, que el Martillero CARLOS RAMON SOTO, Matrícula Profesional Nº 638, CUIT Nº 20-16758458-7, REMATARÁ, el día 14 de AGOSTO del 2026, a la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle Nº 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor DEL INMUEBLE con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como: CIRCUNSCRICION I, SECCION C, CHACRA 000, MANZANA 182, PARCELA 041, FOLIO REAL MATRICULA 31.769 Y QUE SE ENCUENTRAN DISCRIMINADA EN 3 PARCELA 31769/3, 31769/4 Y 31769/5 cuya sumatoria mide de frente 20ms. de frente al noreste por 42 metros de fondo encerrando una superficie total de 840 metros cuadrados por DEL DEPARTAMENTO SAN FERNANDO, UBICADO EN CALLE CORDOBA Nº 662 CIUDAD DE RESISTENCIA CHACO, con la BASE DE PESOS: TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 355.000.000), correspondiente a la valuación realizada por la Sindicatura en autos. Con más I.V.A. si correspondiere, quedando autorizado a percibir del comprador la comisión del 6% con más I.V.A. si correspondiere en el acto de la subasta; Lo que se hará saber por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un Diario local, todo de conformidad a lo prescripto por el art. 208 de la Ley de Concurso y Quiebra. LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la presente liquidación hasta la fecha de subasta. -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. \$ 1.604245,27. AL 22-05-26, S.E.C.H.E.E. P \$ 6.464,19 MAS 11,12 INTERESES POR MORA AL 26-05-26 DEUDA, MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA I.I. \$ 226.422,42 CON MAS IMPUESTOS Y GASTOS 121.322,74 T.S. \$ 574.5774,20 TODOS AL 31-05-26. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624- 145496; 3624523133; 0362-154-755800- VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados – Resistencia 24 de junio de 2026. –

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-13550-AE

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, en los autos caratulados: **"INSTITUTO EDUCATIVO PRIVADO Nº1 S.R.L. C/AIRALA, VANESA NOELIA S/EJECUTIVO", EXPTE. Nº5291/19**, se hace saber por dos (2) días y se emplaza por cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, a la Sra. VANESA NOELIA AIRALA, D.N.I. Nº29.989.580, la sentencia monitoria que dice: Resistencia, 03 de junio de 2019.- Nº 701 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VANESA NOELIA AIRALA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$40.400,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTE (\$12.120,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que

dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SANCHEZ DE LA VEGA, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez.- Resistencia 12 de junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-13866-AE

E:03/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16 sito en Av. Laprida N° 33 Torre I tercer piso En los autos caratulados “**BOBIS RODOLFO LORENZO C/ SUCESORES DE BOBIS RODOLFO Y/O BOBIS BAUTISTA Y/O PASSI PEREZ JOSE ODILON Y/O BOBIS DE PASSI PEREZ LUCIA HERMINIA Y/O QRT S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte N°17596/19** se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 05 de noviembre de 2025 respecto de los demás herederos fallecidos Sucesores de Bautista Bobis, BOBIS, ANGEL; DNI: 02.545.249; 2) BOBIS, ROSA; DNI: 06.581.312; 3) BOBIS, JULIA JUDIT; DNI: 06.612.715; y4) BOBIS, LUISA; DNI: 06.581.236 sin juicio sucesorio iniciado, publíquense los edictos correspondientes, según lo disponen los arts. 162 y 342 el C.P.C.C., en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.- NOT.- Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-8642-AE

E:03/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cito en AV. LAPRIDA Nro 33 - TORRE 1 - SEGUNDO PISO a cargo del Dr. ADRIÁN FERNANDO ALBERTO FARIAS Juez, Secretaria de la Dra. FERNANDEZ MANULAK ALICIA OFELIA, en los autos caratulados: “**PELLIZARDI, ANTONIO ORLANDO; PELLIZARDI, ROGELIO OMAR C/ PELLIZARDI, ALICIA BEATRIZ, PELLIZARDI JORGE DARIO, PELLIZARDI CLAUDIA ALEJANDRA, PELLIZARDI HUGO ALBERTO Y PELLIZARDI JOSE LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” (Expte. N° 7366/2023-1-C), hace saber por dos (2) días que se ha ordenado la citación de los demandados: HUGO ALBERTO PELLIZARDI (D.N.I. 16.641.790) y CLAUDIA ALEJANDRA PELLIZARDI (D.N.I. 28.513.359), por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un Diario Local de mayor circulación por el término de dos (2) días) para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a juicio por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se designará al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el proceso (Arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC). Fdo. Dr. ADRIÁN FERNANDO ALBERTO FARIAS Juez Juzgado Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación.

Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

E 2-2026-12613-AE

E:03/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. AMARILLA FABIAN – Juez del Trabajo - Juzgado Laboral N° 4 sito en López y Planes 637 de la ciudad de Resistencia-Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, Teléfono 3624-453997 Email: juzlaboral4.rcia@justiciachaco.gov.ar , CITA por tres (3) días y emplaza por diez (10) días a DERECHOS HABIENTES DEL Sr. ALMIRÓN, JUAN FRANCISCODNI N°37.322.581 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados “**ACOSTA, ROSA RAMONA C/ KEES, JUAN CRUZ S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR ART. 248**” Expediente Número : 945/2026-1-L que se tramita por ante este Juzgado Laboral N° 4. NOT ... DR. AMARILLA FABIAN – JUEZ DEL TRABAJO – JUZGADO LABORAL N°4–Rcia. 26 de junio del 2026.

Eduardo M. Pereyra

Secreario

E 2-2026-13980-AE

E:03/07 V:08/07/2026

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1-, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 Piso 1º, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos: "**MALDONADO, MARCELO FAVIO C/ SCHWINDT, ROGELIO MARCELO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. Nº 1687/25, cita por dos (2) días y emplaza por treinta días al Sr. ROGELIO MARCELO SCHWINDT L.E. Nº 4.568.501 y/o a sus herederos, para que en el término de cinco (5) días, comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieran, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio.- SECRETARÍA, 29 de Junio de 2026.

Miguel A. Petricevic

Secretario

E 2-2026-13975-AE

E:03/07 V:06/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata (Chaco) a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, hacer saber por DOS (2) días, en autos caratulados: "**ONOCKO, ROMINA CECILIA, ONOCKO IVANA AGOSTINA, ONOCKO DAIANA VANESA Y COCA PATRICIA ANGELICA C/ LOS HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE GODOY CLAUDIO Y ROBEÑO TERESA LOS SEÑORES: TERESA OFELIA GODOY, RAUL CASIMIRO GODOY, RODOLFO ENRIQUE GODOY ROBEÑO, TERESA BEATRIZ GODOY, DORA ANDREA GODOY, LEONARDO ALFREDO FERRERO, JAVIER OSCAR FERRERO, MARIA CELESTE FERRERO Y TOBIAS JORGE GODOY S/ EJECUCION DE HONORARIOS**" Expt. Nº: 925/25, -4 -C, HACE SABER Por DOS (2) días, que el Martillero Publico MAIDANA Vicente Eduardo, M.P. 868, REMATARA, el Día 16 de Julio de 2026, a las (10 horas) en la sala de subasta sede del colegio de Martillero, sito en Av. Güemes, 1049 – local 1 planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), los Derechos y Acciones que a los demandados TERESA OFELIA GODOY, RAUL CASIMIRO GODOY, RODOLFO ENRIQUE GODOY ROBEÑO, TERESA BEATRIZ GODOY, DORA ANDREA GODOY, LEONARDO ALFREDO FERRERO, JAVIER OSCAR FERRERO, MARIA CELESTE FERRERO, TOBIAS JORGE GODOY, SERGIO GUSTAVO BENITO y WALTER PEDRO GODOY, le Correspondan en los autos caratulados: "**GODOY CLAUDIO Y ROBEÑO TERESA S/ SUCESSION AB- INTESTATO**" Expte. Nº 719/14 Que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral nº 1 de la ciudad de Charata, en remate público y al mejor postor, debiendo percibir en concepto de comisión el 10% del precio obtenido, mas I.V.A. si correspondiere a cargo del comprador en dinero efectivo y en el acto de la SUBASTA, debiendo rendir cuenta de su gestión en el término de tres días de realizado el remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. LA ACTORA, está autorizada a compensar en el acto de la subasta hasta el monto de su crédito. No se suspende por lluvias. "se hace saber a los interesados que el expediente sucesorio se encuentra a su disposición en la Mesa de Entrada de este Juzgado para su compulsu". CONSULAS en horario comercial al Martillero MAIDANA, Vicente Eduardo, en Monseñor de Carlos esquina Junín de la ciudad de Charata (Chaco). Cuil. 20-24762617-5, Tel. 3731-505554.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-14135-AE

E:03/07 V:06/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gustavo Omar VIZGARRA DNI Nº 22.575.665**, la siguiente Resolución Nº 1834 de fecha 23/10/2023 dictada en el Expediente Digital Nº E14-2019-661/E y Actuación Electrónica Nº E14-2024-608/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Gustavo Omar VIZGARRA DNI Nº 22.575.665 mediante Resolución Nº 1341 de fecha 19 de Noviembre de 1998, que adjudico el predio identificado como Fraccion Sud-Oeste de la Parc.142- Circ.V- Zona D, Dpto. Alte Brown con una superficie aproximada de 300 has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. A) y 33 de la Ley Nº 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 inc. b) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber al causante dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:03/07 V:08/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **ACUÑA DIEGO DNI Nº 21.597.926**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**RESOLUCION Nº 1137/2021 M.E.C.C.yT. S/ INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE DIEGO ACUÑA D.N.I. Nº 21.597.926 EN EL CARGO DE M.E.P. EL CUAL DESEMPEÑA EN LA E.E.T. Nº 22 "TENIENTE BENJAMIN MATIENZA" DE LA LOCALIDAD DE SAENZ PEÑA YA QUE DE LA INVESTIGACION REALIZADA Y DE LAS PRUEBAS RECOLECTADAS NO SE DESPRENDE DE MANERA CLARA SI EXISTIO ACIONAR QUE PUEDA SER PASIBLE DE SANCION POR LO QUE REQUIERE MAYOR PROFUNDIDAD**" Nº E 29-2022-34930"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 28 de Abril de 2025. VISTO... Y

CONSIDERANDO: ... Por ello corresponde: 1) TENER POR PRESENTADO EN LEGAL TIEMPO Y FORMA EL MEMORIAL DE DEFENSA por el Sr. Acuña Diego D.N.I. Nº 21.597.926, por la razón expuesta en los considerandos precedentes 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al agente Acuña Diego D.N.I. Nº 21.597.926 por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Dcto. 1311/99, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Claudia Rosana Geraldí. Directora de Sumarios Docentes

Dra. Claudia Rosana Geraldí
Directora de Sumarios Docentes

s/c

E:03/07 V:08/07/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 118/24 – S.A.E.S. RCIA:

- 1. Sec. Nº 115.090:** Un motor marca Mercedes Benz, Nº: estos dígitos no se logran dar lectura debido a que su base posee golpes con elementos punzantes.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:03/07 V:08/07/2026

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO ROBERTO AYALA**, D.N.I. Nº 38.385.210, sin alias, de nacionalidad argentina, con 31 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, teléfono no tiene, domiciliado en B° San Cayetano del Pueblo Viejo de Pampa de Indio, Chaco; que ha nacido en Pampa del Indio, en fecha 18/9/1994. Que es hijo de Victoriano Ayala (f), y de Carmen Beatriz Romero (v); y que siempre residió en el mismo lugar. Que ha cursado estudios primaria incompleta. Que no registra antecedentes. Informe UER Nº 07256858 de fecha 04/04/2026; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de Pampa del Indio (Chaco).- en los autos caratulados: "**AYALA PABLO ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte Nº 1245 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 87/26 de fecha siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 1 de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada: "**AYALA PABLO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA**" Expte. Nº 707/2020- 5, que se halla debidamente descrito en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 07/05/2026 "/.....F A L L A: I.- CONDENANDO a PABLO ROBERTO AYALA como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL REITERADO CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL HERMANO y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, previsto y reprimido en el Art. 119, 4º Párrafo, Inc. b y f, en función del Art. 119, 3º Párrafo del Código Penal, en grado de AUTOR, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en fechas y horas indeterminadas, pero estimativamente desde el año 2010, hasta el embarazo de la damnificada Alejandra Marilyn Ayala en el año 2014, en forma reiterada, cerca de la casa de la damnificada sito en el Barrio Ex-Parque Industrial, más precisamente en la represa, de la localidad Pampa del Indio, Chaco, algunas veces en el monte y otras en la casa donde convivían sito en el Barrio Ex-Parque Industrial, todo en la Localidad de Pampa del Indio, Chaco, en perjuicio de Alejandra Marilyn Ayala; investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Penal Nº 2 de General San Martín, en esta causa caratulada: "**AYALA PABLO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA**" EXPTE. Nº 707/2020-5. SIN COSTAS.II.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE CONTACTO por cualquier medio de comunicación, a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, de PABLO ROBERTO AYALA, hacia la damnificada ALEJANDRA MARILIN AYALA, DNI Nº 42.223.951, domiciliada en Barrio San Cayetano del Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, Chaco, teléfonos Nº 3725-634480 y 3725-575812, tanto de ella como de su grupo familiar conviviente. III.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de PABLO ROBERTO AYALA respecto de la víctima ALEJANDRA MARILIN AYALA, DNI Nº 42.223.951, domiciliada en Barrio San Cayetano del Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio y de su grupo familiar conviviente, tanto en su domicilio, lugar de estudio y esparcimiento, a una distancia no menor de trescientos (300) metros. IV.- EXIMIENDO ... V.- ORDENANDO ... VI.- REGULANDO los HONORARIOS ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y firme ... Oportunamente archívense los autos. FDO.- AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA),

MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día nueve de enero del dos mil treinta y cuatro (09 /0 1 /203 4).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Mayo del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ORLANDO MIRANDA**, alias "PILO", D.N.I Nº 27.004.332, de nacionalidad Argentina, nació el día 12/01/1979, en la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, de estado civil: soltero, de 47 años de edad, desocupado, domiciliado en Barrio Los Silos-Chaco, sabe leer y escribir, con instrucción incompleta (2º año de la Escuela Secundaria), hijo de PEDRO MIRANDA (F) y de CONCEPCION OCAMPO (V). a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Unidad Penitenciaria Nº II de Gral. San Martín (Chaco).- en los autos caratulados: "**MIRANDA ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte Nº 1079 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 78 /2 6 de fecha veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis, dictada por la Sala Nº 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la Causa Nº 35751/2025-1, caratulada: "MIRANDA, ORLANDO / INFRACCION A LA LEY 23.737 SAN MARTIN".- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 24/06/2026 "///.....F A L L A: I.- CONDENANDO a ORLANDO MIRANDA, ya filiado, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -TRES HECHOS- Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, todo en CONCURSO REAL (Arts. 79, 89, 90, 41 bis y 45, todos del Código Penal y Art. 14, Primer Párrafo, de la Ley Nacional Nº 23.737, todos en función con el Art. 55 del C.P.), a la PENA ÚNICA de DIECISÉIS (16) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa del hecho ocurrido en fecha 02 de Diciembre del 2025, en domicilio sito en Avenida Ingeniero Mañanes Nº767 aproximadamnte casi Intersección con Calle Alberdi de General San Martin, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 1 en Expte. Nº 35751/2025-1, caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN", (Expediente Policial: 130/226-518-E/2022); y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 49, de fecha 22/4/2015, de la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ HOMICIDIO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. Nº887/2014-5, principal, y su agregado por cuerda Expte. Nº212/2014-5, caratulado "MIRANDA ORLANDO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS", y sometida a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado Orlando Miranda, ya filiado, el pago en concepto de MULTA de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). III.- DECLARANDO a ORLANDO MIRANDA, conforme las previsiones del Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ. IV.- DECOMISANDO la sustancia secuestrada en autos conforme lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nacional 23737 y Art. 11 de la Ley Provincial 2304-N, consistente en: Sec Nº 88326, SOBRE "A", 80.3 GRAMOS DE MARIHUANA, encontrándose los mismos en el Departamento de Drogas Peligrosas - General San Martin. V.- DECOMISANDO por transferencia a la Cuenta Corriente Nº 6019304 titular SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, Suc. 30, CBU 3110030201000060193042, Nuevo Banco del Chaco S.A., de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), depositada en la Cuenta Bancaria Nº 90018026660-Sucursal 30, del Nuevo Banco del Chaco S.A, debiendo informarse a la Dirección General de Administración, ello a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley Nº 2304-N (antes Ley 7573 de Adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional 23737). VI.- REGULANDO los honorarios profesionales, por la asistencia técnica del condenado Orlando Miranda, al Dr. Miguel Angel Feldmann y al Dr. Alan Federico Feldmann, en la suma de PESOS UN MILLON, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.849.640) la cual representa un valor de VEINTE (20) UMA, DE MANERA CONJUNTA, según las pautas regulatorias de la ley Nº 4228-C de Honorarios de Profesionales de la Abogacía, por la representación del condenado, siendo obligado al pago Orlando Miranda, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo al profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nº 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Oportunamente archívense los autos. FDO : DRA: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día siete de noviembre de dos mil treinta (07 / 11 /2030).- Gral. José de San Martín, Chaco,04 de Mayo del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ignacio Cruz**, D.N.I. Nº **33.625.237**, argentino, nacido en General San Martín (Chaco) el día 05/07/1988, soltero, con domicilio en Barrio El Olvido Ilde Gral. San Martín, hijo de Ramón Cruz y Neli Liva. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº 07120473

de fecha 24/12/2025, quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. San Martín (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"CRUZ IGNACIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 525 /202 6 -5; se ejecuta la Sentencia N° 13/263 de fecha veintitrés de febrero del dos mil ventaseis, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Tercera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente causa **"CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO"** Expte. N° 1976/2025-5.- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENAR a Ignacio Cruz, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Homicidio Simple cometido en Exceso en la Legítima Defensa previsto en el art. 79, en función con art. 35 en función del art. 34. inc. 7, todos del CP, a la pena de Cinco (5) Años de Prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden a los hechos cometidos el 23/8/25 en General José de San Martín, en perjuicio del Sr. Crisanto González, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N° 2 de General José de San Martín en el expte. **"CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO"** Expte. N° 1976/2025-1. II.- DISPONER EL INMEDIATO TRASLADO Y ALOJAMIENTO EN LA ALCAIDÍA DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN a fin de que Ignacio Cruz pueda gozar del régimen de progresividad de la pena. III.- HACER SABER al JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL que la presente sentencia quedó firme el 23/2/26. IV.- DISPONER EL DECOMISO V.- DISPONER..... VI.- DISPONER VII.- DISPONER ...VIII.- RECARATULAR la presente causa como **"CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO SIMPLE CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA"**, Expte. 1976/2025-1 NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese... ARCHÍVESE la causa. FDO : DRA: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintitrés de Agosto del dos mil treinta (23/08/2030),.- Gral. Jose de San Martín, Chaco, 5 de marzo del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **OSCAR GOMEZ** (D.N.I.N°21.857.446, (a) "Chiquina", argentino, soltero, jornalero, teléfono de contacto N° 3876619187, nacido en Taco Pozo, el 20/09/1971, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Paraje Los Laureles de Taco Pozo, hijo de Eusebia Fidelia Palomo (f), y de José Mario Gómez (f)), en los autos caratulados **"GOMEZ OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 6239/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 58 de fecha 01/06/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a OSCAR CÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119, tercer párrafo del C.P.), a la pena de SEIS (06) años y SEIS (6) MESES de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II. IMPONIENDO LA PROHIBICIÓN al imputado OSCAR GOMEZ, como medida de protección hacia la víctima (art. 26 de la Ley 26.485), la prohibición de todo tipo de contacto con la víctima de L.M.M., y su núcleo familiar, por cualquier medio (a través de llamadas, mensajes de texto, voz, whatsapp, facebook y/o por el uso de internet vía distintas redes sociales); por igual tiempo que el de la condena." Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA Nanci JANIEWICZ - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO ADOLFO ROMERO**, D.N.I. N° 31.866.033, alias Lucho, de nacionalidad argentina, con 40 años de edad, nacido en fecha 28/09/1985, de ocupación peón de campo, con escasa instrucción, domiciliado Barrio Fonabi, Colonias Unidas, de estado civil: concubinado Claudia Cabrera; que ha nacido en Colonias Unidas. Que es hijo/a de: Fermín Rodolfo Romero y de Margarita Sizuela (V); y que anteriormente ha residido en: Colonias Unidas. Que ha cursado estudios en: Escuela N° 579, Colonias Unidas, con primer año de la secundaria incompleto. Que no registra antecedentes penales, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de Colonias Unidas (Chaco).- en los autos caratulados: **"ROMERO HUGO ADOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** Expte N° 1405 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia N° 140/26, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada: **"ROMERO, HUGO ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL"** Expte. N° 2196/2020-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 28/05/2026 "/.....F A L L A: I.- Condenando al imputado Hugo Adolfo Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual reiterado agravado por el acceso carnal y por ser cometido contra una menor de dieciocho (18) años de edad aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma y abuso sexual simple agravado por ser cometido por un encargado de la guarda en concurso real, previsto y reprimidos en el Art. 119, cuarto párrafo inc. F) en función del 3er párrafo del citado artículo y Art. 119, quinto párrafo en función

del cuarto párrafo inc. b) y primer párrafo del citado artículo, todo en función del Art. 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 2196/2020-5, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acceso y acercamiento del imputado Hugo Adolfo Romero al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de las damnificadas Mercedes Rosario Monzón Guadalupe y Tania Cabrera y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con las víctimas y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc). III.- ...IV.- Disponiendo ... Oportunamente, archivar los autos.- FDO : DRA: GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ (JUEZ/A DE CAMARA), DR. LEONARDO STORANI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veinticinco de marzo del dos mil treinta y cinco (25/03/2035).- Gral. José de San Martín, Chaco, 05 de Junio del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE ISIDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27324652, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/04/1979, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COLON 1183 RESISTENCIA, hijo de FLORES, JOSE ANIBAL y PIEDRABUENA, KARMEN, Prontuario Prov. 557834-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES JORGE ISIDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº15574/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº150 DEL 19/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLORES, JORGE ISIDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº13376/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a JORGE ISIDRO FLORES, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto y penado por el art.119, primer párrafo en función con el último párrafo, inc. b y f. y art. 45 todos del C.P.), a la pena de CINCO (5) AÑOS Y CUATRO (4) MESES AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales de inhabilitación (Art. 12 del CP), por igual tiempo al de la sanción; por los hechos ocurridos en calle Colón Nº 1.183 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de G. F. A., investigado en el Expte Nº 13376/2020-1, caratulado: "FLORES, JORGE ISIDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº 13376/2020-1, registro de la Fiscalía de Investigaciones Nº 15. Con Costas. Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 25 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva YAMILA CAREM PEREYRA (DNI. Nº 41.413.461, argentina, soltera, desocupada, domiciliada en Mz. A- Pc. 5-Plan 20 Viviendas, estudios secundarios completos, nacida en la localidad de San Bernardo Chaco, el 11 de julio de 1999, hija de Mario Jesús Pereyra (v) y de Miguelina María Guillen (v)), en los autos caratulados "PEREYRA YAMILA CAREM S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. Nº 6237/2026-2, se ejecutan Sentencia Nº 54 del 07/05/2026 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a YAMILA CAREM PEREYRA, de circunstancias personales predeterminadas, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (2 hechos) en Concurso Real, previsto y reprimido por el artículo 5 inciso c) de la Ley Nacional Nº 23.737, en función del artículo 55 del Código Penal, por los hechos que fuera traída a Juicio, a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), manteniendo la prisión domiciliaria concedida mediante resolución de fecha 02/07/2025, por la Fiscalía Antidrogas Nº 2, a cargo de la Dra. Ana Mariangeles Benítez, la que se cumple en el domicilio sito Mz. A, Pc. 5 PLAN 20 VIVIENDAS de la Localidad de La Tigra - Chaco, dicho domicilio pertenece a la Sra. Guillen Miguelina María, D.N.I. Nº 16.773.315, tutora de la Sra. Pereyra, con número de celular 3644-402157...". Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -Juez-; Dra. Maria Daniela Petroff -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTIN MAXIMILIANO BARBOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41759591, nacido en PUERTO TIROL, el día: 15/09/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SALTA 365 BARRIO 17 DE OCTUBRE EN PUERTO TIROL- O - CALLE TOLEDO Nº 3600 BARRIO LA RUBITA PUERTO TIROL, hijo de NN y GLADIS BETTI

BARBOZA, Prontuario Prov. 79981-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"BARBOZA AGUSTIN MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. Nº15386/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº93 DEL 06/05/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la causa caratulada: **"BARBOZA, AGUSTIN MAXIMILIANO S/ VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y AMENAZAS SIMPLES, TODOS EN CONCURSO REAL"**, Expte. Nº34771/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Agustín Maximiliano Barboza, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio, Daño y Amenazas Simples, todos en Concurso Real" previsto y reprimido en el art. 150, art. 183, art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55 del Código Penal, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 34771/2025-1, en fecha 22/11/2025, en el domicilio ubicado en calle Toledo al 3600 del Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia (Chaco) en perjuicio de Jaquielina Mariel Garcia. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Agustín Maximiliano Barboza mediante Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 por la Cámara Segunda en lo Criminal Nº 2 en Expte. Nº 44301/2021-1 caratulado: "Barboza, Agustín Maximiliano s/ Abuso Sexual", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Condenar a Agustín Maximiliano Barboza a la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutive precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Violación de Domicilio, Daño, Amenazas Simples, Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia y, Producción y Publicación de Representación de Partes Genitales de Menores de Edad con Fines Sexuales, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 150, 183, 149 bis primer párrafo, primer supuesto; y art. 119, primer párrafo en función con el cuarto inc. b) y f) y quinto párrafo, art. 128 primer párrafo, todos en función del art. 55 del CP", por los hechos cometidos en la presente causa Nº 34771/2025-1 en fecha 22/11/2025 y el de la Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 del Expte. Nº 44301/2021-1, registro de la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)."- Resistencia, 25 de Junio del 2026.

CAMARA). Resistencia, 25 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:03/07 V:15/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata Chaco a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZÍN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso de Charata Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"LOCISKI, ALDO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nº**339/2026**, por SENTENCIA de fecha 12 de mayo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. ALDO JAVIER LOCISKI, D.N.I. Nº21.975.991, C.U.I.T. Nº20-21975991-7, con domicilio real en calle Rivadavia Nº 229 de la ciudad de Las Breñas Provincia del Chaco, habiéndose readecuado el cronograma procesal y fijado como nueva fecha 31 de julio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata y domicilio de atención al público en: Junín Nº 411, Planta Alta de Charata los días MARTES Y JUEVES en horario de 09:00 a 12:30 horas celular Nº 3794-710-966. Asimismo se hace saber que el INFORME INDIVIDUAL (art. 35 LCQ) deberá ser presentado por la Síndico el día 11 de septiembre de 2026; el INFORME GENERAL (art. 39 LCQ) deberá ser presentado el día 23 de noviembre de 2026; y se ha señalado AUDIENCIA INFORMATIVA (art. 14 inc. 10 LCQ) para el día 18 de marzo de 2027 a las 10:00 horas a celebrarse en sede del Tribunal. Asimismo se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32 LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido. Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com". El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso de Charata Chaco.- CHARATA Chaco, 23 de junio de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-13614-AE

E:01/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, Piso 5, en los autos caratulados: **"LO DE TODO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nº **5872/2026-1-C**, hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local que, mediante resolución dictada en autos, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de LO DE TODO S.R.L., CUIT Nº 30-71690526-4. Asimismo, se cita y emplaza a todos los acreedores de la concursada para que, dentro del plazo y conforme las modalidades establecidas en la resolución de apertura y en la Ley Nº 24.522, procedan a verificar sus créditos ante la Sindicatura designada en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.- Resistencia, 12 de junio de 2026.-RC AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **"LO DE TODO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nº 5872/2026-1-C, y Resuelvo: I) ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de **"LO DE TODO S.R.L., CUIT Nº 30-71690526-4 con**

domicilio real y social en Av. 9 de Julio Nº 2529 de la Ciudad de Resistencia, ambos de la Provincia del Chaco; II) ...; III) FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 14 de agosto del año 2026. IV) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.; V) ...; VI) ...; VII) ...; VIII) ...; IX) ...; X) ...; XI) SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14, para el día 15 de abril de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndosele saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta en el plazo establecido por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q., teniendo presente la sanción, en caso de incumplimiento, allí determinada.-; XII) ...; XIII) COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, ya todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial Nº 7950).; XIV) ...; XV) ...; XVI) ...; XVII) ...; XVIII) ...; Resistencia, 18 de junio de 2026.- RC /CID I) Téngase presente la aceptación al cargo del C.P. Sergio Alejandro Herrera, con domicilio en Obligado Nº1349 de esta ciudad, como Síndico titular. II) ...; III) ...; IV) ...; V) ...; VI) ...; VII) ... NOT: LAVENAS, FERNANDO LUIS, DNI 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia (Chaco), 25 de junio de 2026.

María Alejandra Mondino

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13823-AE

E:01/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 77 – Pc 06, Uf. 112, Plan 180 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Giménez Alberto Teodoro, D.N.I. Nº 11.268.990, (Fallecido) y su Cónyuge la Sra. Liliana Marina More De. D.N.I. Nº 16.897.468**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento del cotitular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:01/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, HACE SABER a **SILVEIRA, CRISTINA**, argentina, soltera, niñera, de 48 años de edad, nacido en Colonia Elisa, el 2 de mayo de 1978, hijo de Demetrio Silveira y de Adela Gomez, quien acredita su identidad con D.N.I.Nº 26.615.328, se domicilia en Planta Urbana, Capitan Solari, que en los autos Nº 2002/17-5, caratulada "**SILVEIRA CRISTINA S/ AMENAZAS SIMPLES**" se dictó la siguiente Resolución Nº 3.-Gral. José de San Martín, CHACO, 30 de junio de 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a la imputada SILVEIRA, CRISTINA, ya filiada, del delito de AMENAZAS SIMPLES, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 113 de fecha 21/04/2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 493. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 30 de junio de 2026.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GONZALEZ MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, de estado civil: SOLTERO, SIN INSTRUCCION, de ocupación CHANGARÍN, teléfono NO POSEE, domiciliado/a en LOTE 7 COLONIAS UNIDAS; que ha nacido en COLONIAS UNIDAS, 01/02/1986 D.N.I. Nº 31.291.652. Que es hijo/a de: MANUEL GONZALEZ (V), y de MERCEDES CARMEN CANDIA; y que anteriormente ha residido en: SIEMPRE RESIDIÓ EN COLONIAS UNIDAS, PROVINCIA DEL CHACO. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº O6502026 de fecha 15/11/24.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Colonias Unidas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 338 /202 4 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 271/24 de fecha 3 de Diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada

en la Sala Unipersonal Nº 3, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL" Expte. Nº 113/2023-5.- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL GONZALEZ, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CARÁCTER DE AUTOR (art. 119, 1er. Y 2do. Párrafo en función de los arts. 45 y 55 todos del CP), a la pena de CUATRO (4) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de L.A.R., en fecha indeterminada pero aproximadamente desde el mes de Junio del año 2022 y hasta un día antes de realizada la denuncia el 14 de enero del año 2023, en Colonias Unidas; en fecha indeterminada pero a fines de Noviembre del año 2022, en Colonias Unidas investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 1 de General José de San Martín en la causa "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL" EXPTE. Nº 113/2023-5. CON COSTAS. II.- DISPONER la prohibición para MIGUEL ANGEL GONZALEZ DNI Nº 31.291.652 de contacto por cualquier medio y acercamiento a una distancia no menor de 500 metros, como así también por redes sociales y/o cualquier medio electrónico o interposita persona respecto de la L.A.R., DNI Nº 50.919.915, domiciliada en Lote 7, Colonias Unidas, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a la niña L.A.R. en caso de que la misma lo requiera ante la eventual presentación de MIGUEL ANGEL GONZALEZ al domicilio mencionado o donde se encuentre. III.- DISPONER la inscripción en el sistema PROTEGER de las medidas proteccionales otorgadas en relación al condenado MIGUEL ANGEL GONZALEZ respecto de L.A.R., DNI Nº 50.919.915, domiciliada en Lote 7, Colonias Unidas, lo que se efectivizará por secretaría del Tribunal. IV.- DAR INTERVENCIÓN en consideración al contexto de violencia que padeció L.A.R., a alguna institución u organización especializada en cuestiones de género, para que tomen contacto con ella y puedan brindarle en caso que lo requieran la atención integral que dispone la Ley 26.485 en su artículo 10, pues la protección que pretenden dar a la mujer, niña víctima la citada normativa y los instrumentos internacionales, excede de la que pueda brindarse en el marco de un proceso penal. V.- EXHORTAR a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en la Regla Nº 5 de las Reglas de Heredia que dispone: "...Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces; o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; o víctimas de violencia sexual o domestica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable o hayan sido así considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales. En este caso se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados o inicializados, salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación...", recomendando tanto a Miguel Angel Gonzalez, su defensa técnica como así también al resto de las partes intervinientes, evitar hacer futuras referencias expresas a la presente causa, el resultado final arribado y cualquier dato referencial de la L.A.R. sin observar los recaudos pertinentes detallados, ello en atención a lo dispuesto por la Ley 26.485 de protección integral de la mujer; la Convención Americana de Derechos Humanos, Convención Belém Do Pará y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y los demás instrumentos que complementan el corpus juris internacional en materia de protección de la integridad personal de las mujeres, y en virtud de salvaguardar el derecho a la intimidad de L.A.R. y evitar posibles circunstancias revictimizantes, medida que será registrada en el sistema PROTEGER. VI.- DISPONER que el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga para el control de la sentencia de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, deberá notificar a la Sra. GLORIA ROMERO respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura, habiendo manifestado la nombrada que deseaba ser notificada en los términos del Art. 11 bis de la Ley 26.440. VII.- Por su parte se impondrá el pago en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado MIGUEL ANGEL GONZALEZ, de la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$8.250), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley Nº 4182). VIII.- REGULAR los Honorarios Profesionales d.... IX.- DISPONER la ENTREGA y DEVOLUCIÓN a quien acredite propiedad de (01) un celular marca SAMNSUNG, modelo J2 CORE, color gris, con su pantalla dañada, IMEI: 351824102327408 los que se encuentran en la sala de armas y efectos secuestrados. X.- DISPONER la REMISIÓN de la Sentencia al Equipo Interdisciplinario a fin de que hagan saber de la misma a la niña L.A.R. posiblemente la Lic. en Psicología que estuvo en la Cámara Gesell a fin de que la misma comprenda en términos claros y sencillos la sentencia que se dicta en la fecha. XI.- Dar intervención a la Asesoría de NNyA y al Juzgado de Familia a fin de que tomen debida intervención de los dichos de la niña JAG, DNI N.º 43.655.004, con domicilio en Lote 7 Colonias Unidas -vive con su abuelo el Sr. Romero Angel- en virtud de lo expresado en la audiencia de Cámara Gesell en cuanto a sus condiciones de vulnerabilidad habiendo expresado que no tenía para comer. NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese archívese- FDO: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de enero del dos mil ventisiete (16/01/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Abril del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR**

FABIAN MARTINEZ, de nacionalidad argentino, DNI Nº 28.955.802, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 12/02/1982, de 43 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: ladrillero, hijo de MARTINEZ JOSÉ LUIS y ANTONIA FERNANDEZ.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de General San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 652 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 04, de fecha 28 de Febrero del 2025, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. Jose de San Martin, Chaco, en el Expte. N° 2676/2024-5 caratulado: "MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO".- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I) CONDENAR en la presente causa Nº 2676/2024-5 caratulada "MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", al imputado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. Nº 28.955.802, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO, en el contexto de VIOLENCIA DE GENERO (Ley 26.485), conforme a lo previsto Art. 239 y Art. 150 en función del Art. 54 todos del Código Penal, fijando como pena UN AÑO Y DOS MESES DE PRISIÓN de cumplimiento EFECTIVO. CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos. II) UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa Nº 2676/2024-5 con la dictada en la causa principal Nº 1505/2024-5 y su conexas Nº 1111/2024-5, también dictada por este Tribunal (quien por Sentencia Nº 27 de fecha 21/08/2024, condenó a MARTINEZ HECTOR FABIAN a la pena de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION EN SUSPENSO, por los delitos de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL en concurso IDEAL con el delito de COACCIÓN todo EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley Nº 26485), previsto y reprimido por el Art. 239 y 149 bis 2º párrafo, en función del Art. 54 del Código Penal (Expte. principal Nº 1505/2024-5), y el delito de LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley Nº 26.485), previstas y reprimidas por el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1º y 11º y Art. 89, todos del Código Penal (Expte. conexo Nº 1111/2024-5), FIJANDO COMO PENA TOTAL: TRES AÑOS Y CINCO MESES DE PRISION EFECTIVA. Debiendo computarse todo tiempo de detención que viene sufriendo el imputado, como también el tiempo que transcurrió en libertad condicional hasta cometer el hecho que motiva la actual condena y revocación de su libertad condicional. III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. Nº 28.955.802, depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Tasa de Justicia. En tanto no corresponde fijar HONORARIOS por haber sido asistido siempre durante todo el proceso por Defensor Oficial. IV) ESTABLECER como medida de protección hacia la víctima, (a efectivizarse cuando recupere su libertad) la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO hacia la misma o su domicilio y lugares que ella frecuente, que nunca deberá ser menor a 500 (QUINIENTOS) metros de la Sra. GRISELDA MIRANDA DNI Nº 30.551.159, cel Nº 3625-235558, se domicilia en Barrio La Toma, calle Rufino Denis, (entre calle Mitre y Perú), Gral. José de San Martín, Chaco, por el término de TRES AÑOS, medida que comenzará a regir cuando el requerido Martinez recupere su libertad. Así también, el condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN deberá abstenerse de contactarla, molestarla u hostigarla por cualquier medio de comunicación (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos) y/o por terceras personas, medida que regirá desde que quede firme la presente Sentencia, y hasta el término de TRES AÑOS luego de que recupere su libertad. V) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal y ANÓTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. VI) NOTIFICAR DE LA PRESENTE al condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. Nº 28.955.802, como así también a la víctima de autos Sra.MIRANDA GRISELDA LILIANA, D.N.I.N ° 30.551.159. VII) PRÁCTIQUESE el correspondiente CÓMPUTO DE PENA. VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- FDO: BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará compurgada el día dos de abril del año Dos Mil Treinta y seis (20/10/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de Marzo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ricardo Daniel Martín**, D.N.I. 33.229.539, argentino, de 35 años, soltero, sin hijos, jornalero rural, con instrucción primaria completa (7º grado), domiciliado en Lote 532, Barrio Los Silos, de General San Martín, Chaco, nacido en la misma ciudad, el día 18.12.1987, hijo de Miguel Angel Martín y de Silvia González.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Pampa del Indio, Chaco a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MARTIN RICARDO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 778 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 150/23, de fecha nueve de Junio del dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa causa principal caratulada: 1408/2022-5, caratulada: "Martín, Ricardo Daniel s/Homicidio agravado".- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- CONDENANDO al imputado Ricardo Daniel Martín, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (arts. 79 y 41 bis del C.P.) a sufrir la pena de catorce (14) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 1408/2022-

5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Miguel Ángel Feldmann en la suma de noventa mil pesos (\$90.000) a cargo de su defendido, por su labor desarrollada en la etapa de juicio, quien deberá efectivizarla dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.- III.- REGULANDO los honorarios profesionales de la perito Traductora Qom Eusebia Celina Escalante, en la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000), siendo el obligado al pago el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, por haber sido designado de oficio para su actuación en la etapa de juicio, debiendo librarse oficio a tal efecto a la Dirección de Administración del Poder Judicial. IV.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado Ricardo Daniel Martín, la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$ 1.125.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182).- V.- DISPONIENDO correr vista al Equipo Fiscal que por turno corresponda, a fin de que investiguen la conducta de Elena Billordo, quien tenía y portaba un arma de fabricación casera. Se extraen las piezas procesales a tal efecto. VI.- DISPONIENDO el Decomiso del arma secuestrada (art. 23 del C.P.) en autos, consistente en una 1 escopeta presumiblemente calibre 20 culata madera, monocañón, s/marca ni n° serie visible, remitidas al Gabinete Científico de General San Martín, Chaco, mediante nota Policial N° 312-J/22, de fecha 29/07/22, por parte de la Comisaría de General San Martín, en tanto no cuenta con registro conforme exigencias legales, debiendo procederse a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b, última parte de la Ley 5159-) y hacer saber a Sala de Armas, que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento de lo dispuesto. Y el decomiso de los demás efectos secuestrados identificados como un bulto cerrado rotulado con dieciocho (18) sobres cerrados y rotulados, con las muestras que fueran analizadas en las pericias N° 196QL/1011 y 228QL/2022 del Gabinete Científico del Poder Judicial, que fueran remitidos a Sala de Arma y Efectos Secuestrados de General San Martín, mediante Oficio N° 4864 de fecha 6/10/22, por parte de la Fiscalía de Investigaciones N° 2. VII.- DISPONIENDO la devolución de una Motocicleta Marca Apia City Plus, 110 cc., color roja, dominio colocado A093PNL, la cual se encuentra secuestrada en Comisaría de General San Martín, a quien acredite ser su propietario. Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial. Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese...- FDO: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintisiete de Julio del dos mil treinta y seis (27/07/2036). Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Abril del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GONZALEZ MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, de estado civil: SOLTERO, SIN INSTRUCCION, de ocupación CHANGARÍN, teléfono NO POSEE, domiciliado/a en LOTE 7 COLONIAS UNIDAS; que ha nacido en COLONIAS UNIDAS, 01/02/1986 D.N.I. N° 31.291.652. Que es hijo/a de: MANUEL GONZALEZ (V), y de MERCEDES CARMEN CANDIA; y que anteriormente ha residido en: SIEMPRE RESIDIÓ EN COLONIAS UNIDAS, PROVINCIA DEL CHACO. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° O6502026 de fecha 15/11/24.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Colonias Unidas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 824/2025 -5; se ejecuta la Sentencia N° 57/25 de fecha 7 de Abril del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia, Chaco, en la causa N° 308/2023- 5, caratulada: "GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR"- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL ANGEL GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CARÁCTER DE AUTOR (art. 119, 1er. Párrafo, Art. 119, 1er. y 2do. Párrafo en función de los arts. 45 y 55 todos del CP) a la PENA UNICA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva del presente pronunciamiento y de la Sentencia N° 271/24 de fecha 3/12/2024, de la Cámara Tercera en lo Criminal en autos caratulados: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ABUSO SEXUAL", Expte. N° 113/2023-5; en orden al hecho cometido en fecha no determinada pero ocurrida aproximadamente un mes antes del día 09/02/2023 en el domicilio ubicado en Lote N° 7, de la localidad de Colonias Unidas, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de la localidad de General San Martín en la causa N° 308/2023-5, caratulada: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ABUSO SEXUAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR" (Expediente Policial 130/260-299-E/2023 Sumario Policial: 035-CI/23. CON COSTAS derivadas de honorarios. II.- EXIMIENDO a Miguel Angel Gonzalez, ya filiado, de oblar el aporte en concepto de Tasa de Justicia, por hallarse privado de su libertad, por aplicación del art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. III.- DISPONIENDO conforme las previsiones del art. 11 bis de la ley 24.660, la notificación a la parte damnificada víctima en estos autos, de los derechos previstos en la norma. IV.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. Lucas Juan Fernando Santa Cruz atento la extensión y relevancia de la labor realizada, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), según las pautas regulatorias de los Art. 13, 3 y 4 de la ley N° 288-C (antes Ley 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, por la representación del Sr. Miguel Angel Gonzalez, siendo el obligado al pago, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días

de quedar firme la presente. Intimándose a la profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nº 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Oportunamente archívense los autos. NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese archívense- FDO: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de enero del dos mil ventisiete (16/01/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de Abril del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRUNO RODOLFO TELECHEA** D.N.I. Nº 28.716.098, SIN alias de nacionalidad argentina, con 44 años de edad de ocupación GUARDACICHE EN EL BINGO ZÁRATE con instrucción, domiciliado en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 383, LOCALIDAD DE ZARATE PROV. DE BUENOS AIRES, de estado civil: soltero, que ha nacido en ZARATE en fecha 27/08/1980. Que es hijo de: PEDRO BASSI (V), y de TELECHEA NILDA ESTHER (V); y que anteriormente ha residido en: ZÁRATE. Que ha cursado estudios en: ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Nº 04, ZÁRATE. Que NO registra antecedentes penales, manifiesta tener adicción a cocaína, que desea realizar tratamiento de rehabilitación, quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaria de Las Garcitas, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TELECHEA BRUNO RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 512 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 02/25, de fecha cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal Nº 1, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte. Nº 1783/2023-5"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- CONDENAR a BRUNO RODOLFO TELECHEA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO, EN POBLADO Y EN BANDA previsto y reprimido en los Art. 166 inc. 2º, Primer Supuesto en función del antecédente párrafo del citado artículo en concurso ideal (art. 54) con el art. 167 inc. 2º, todos del Código Penal, en carácter de coautor a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 01 de Septiembre del 2023 en la ciudad de Pampa del Indio, Chaco, en Expte. Nº 1783/2023-5, caratulado: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 1 de General San Martín -Chaco-, en perjuicio de la Cooperativa Agropecuaria Pampa del Indio Limitada. Con Costas. V.- DISPONER que durante el término de un (01) año BRUNO RODOLFO TELECHEA efectúe tratamiento por sus adicciones, en un Centro de Rehabilitación para personas que sufran dicha afección...- ...VI.- CONDENAR ...VII.- ...VIII.- ... IX.- CONDENAR... X.- ... XI.- ORDENAR que los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA y BRUNO RODOLFO TELECHEA cumplan sus condenas en el Servicio Penitenciario Nº 21 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. XII.- IMPONER a los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA; BRUNO RODOLFO TELECHEA; FRANCISCO LADISLAO CAÑETE y GLADIS MABEL SOSA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) por cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N.º 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840- F de Tasa de Justicia). XIII.- REGULAR los honorarios profesionales ... XIV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XVI.- REGULAR los honorarios profesionales, ... CONSENTIDA que fuere la presente, ... archívense los autos.- FDO: DRA. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día Uno de Mayo del año Dos Mil Treinta (01/05/2030) Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Marzo del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO GONZÁLEZ**, D.N.I. Nº 8.243.691, nacido en Quitilipi-Chaco, el 08/04/1945, de 80 años de edad, casado, dos hijos, jubilado y músico, con nivel de instrucción primaria completa, secundarios incompletos hasta 3º año, domiciliado en Mz. 17 Pc. 7, Bº 25 Viviendas de General San Martín, hijo de Mónica González (f) y Ruperto Ibarra (f); sin antecedentes penales; Prontuario Policial Nº 269015 AG y del R.N.R Nº U3117502, quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria II de Gral. Jose de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ RICARDO S/ EJECUCIÓN**"

DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" EXPTE. N° 1905 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia N° 18, de fecha 12 de Agosto del 2025, dictada por el Juzgado Correccional de esta ciudad, en la causa caratulada: "GONZALEZ RICARDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE", Expte. N°167/2023-5; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la presente causa N° 167/2023-5 caratulada: "GONZALEZ RICARDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" al imputado Sr. RICARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 8.243.691, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de: ABUSO SEXUAL SIMPLE, previstas por el Art. 119 primer párrafo del código penal; UNIFICANDO LA PRESENTE Sentencia N° 18 con la Sentencia N° 120/15 de fecha 06/07/2015, dictada por la Camara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia en el Expte. N°1987/2014-5; FIJANDO COMO PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE ONCE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO (Art. 119 3er y 4to párrafo inc. b) y f)) y AMENAZAS (Expte N° 1987/2014-5 y su conexas) y el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (en el Expte. N° 167/2023-5) CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos. DECLARANDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ, conforme lo especificado por el Art 50 del C.P II) COSTAS: (TASA DE JUSTICIA): DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado RICARDO GONZALEZ depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) en concepto de Tasa de Justicia.- III) OPORTUNAMENTE REMITIR copia de la presente al Juzgado de Ejecución Penal a sus efectos.- IV) UNA VEZ FIRME LA SENTENCIA, DISPONGO: NOTIFICAR la presente al Registro de Condenados Sexuales del Poder Judicial Provincia del Chaco.- V) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. -JUEZDRA.BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará compurgada el día cuatro de mayo del dos mil ventaseis (04/05/2026).

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON FLORITO**, sin alias de nacionalidad argentino, con 63 años de edad, de ocupación agricultor, domiciliado en Paraje Pampa Chicha, de la localidad de Pampa del Indio, Chaco; que ha nacido en Pampa del Indio, en fecha 31/08/1962 D.N.I. N° 16.706.135; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FLORITO RAMÓN (PADRE) S/ LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL -TRES HECHOS-**" Expte. N° 847/2020-5, se dictó la Sentencia N°219 de fecha 11/12/2025, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice:"Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintisiete (12/05/2027) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional FLORITO RAMON, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia N°15 en fecha 12/05/2023 del JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, en la causa ppal."FLORITO RAMÓN (PADRE) S/ LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL -TRES HECHOS-" Expte. N° 847/2020-5 todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FLORITO RAMON, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO". Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de diciembre de 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Cristian Raúl Insaurrealde**, D.N.I. N° 30.523.164, de nacionalidad argentina, con 45 años de edad, desocupado (antes empleado de Sameep), domiciliado en Mz. 4 casa 4 Barrio Mate Cocido de la ciudad de Resistencia, Chaco, de estado civil: soltero, concubinado con Norma Acosta; nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 12/10/1979, D.N.I. N° 30.523.164. Hijo de Argentino Gregorio Insaurrealde y de Gloria Leonilda Romero. Ha cursado estudios primarios completos en Escuela N° 274 Gral San Martín. Secundario incompleto. Registra antecedentes condonatorios, del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria DECIMOCUARTA de Resistencia, Chaco.- en los autos caratulados: "**INSAURREALDE CRISTIAN RAUL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. N° 2381 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia N° 255, de fecha veintitres de septiembre del año dos mil veinticinco, en Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal, en la en la presente causa caratulada: "CHAVEZ, JORGE ROBERTO; INSAURREALDE, CRISTIAN

RAUL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR HABERSE COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA", Expte. Nº 2185/2015-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 23/09/2025; F A L L A: I.- CONDENANDO a CRISTIAN RAÚL INSAURRALDE, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ROBO CON LA AGRAVANTE DE SER COMETIDO CON ARMA, EN DESPOBLADO Y EN BANDA EN CALIDAD DE AUTOR -Art. 166 inc. 2º del C.P.-; a la pena de SEIS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en la localidad de Selvas del Río de Oro, Chaco, en fecha 16/11/2015, en perjuicio de ANALIA CAROLINA MARECO y RAMÓN LUIS CORONEL, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS. II.- DISPONER el DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN... IV.- DISPONIENDO la notificación a la Sra. ANALIA CAROLINA MARECO DNI Nº 36.449.502, domiciliada en Lote 21 de la localidad de Villa Berthet, Chaco; y al Sr. RAMÓN LUIS CORONEL, DNI Nº 33.729.235, domiciliado en Lote Nº 79 Ruta 34, de la localidad de La Eduvigis, Chaco, a los fines de hacerles conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES ... VI.- Oportunamente archívense los autos. Fdo. -JUEZ- DRA PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día 16/7/2029 (dieciséis de julio de dos mil veintinueve).- Gral. José de San Martín, Chaco, 27 de Octubre del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Enzo Julián Farana Repetto**, de nacionalidad argentina, con instrucción, DNI Nº 42.190.972, nacido en Gral. San Martín, el día 06/01/2000, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero con un hijo de cuatro años de edad, de ocupación jornalero, con domicilio en Bº 40 viviendas, Mz-01 Pc-20 de Gral. San Martín, hijo de Eden Ariel Farana Repetto (V) y Alicia Viviana Luque (V). R.N.R Código Nº O6143623, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, Chaco.- en los autos caratulados: "**FARANA REPETTO ENZO JULIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2832 /202 5 - 5, se ejecuta la Sentencia Nº 356/25, de fecha once del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, en la en la presente causa caratulada: causa caratulada "Farana Repetto, Enzo Julián s/ Robo calificado por escalamiento" Expte. Nº 85/2025-5 declarado principal y sus agregadas por cuerda "Farana Repetto, Enzo Julián; Gómez, Magdalena Carolina; Sánchez, Carla Valentina; Gómez, Matías Exequiel s/ Violación de domicilio y resistencia contra la autoridad" Expte. Nº 86/2025-5 y "Farana Repetto, Enzo Julián S/Hurto calificado por escalamiento" Expte. Nº 2195/2019-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 11/12/2025; F A L L A: I.- Condenando al imputado Enzo Julián Farana Repetto, de filiación referida en autos, como autor del delito de robo calificado por escalamiento, violación de domicilio y resistencia contra la autoridad en concurso real y hurto calificado por escalamiento, todo en concurso real (art. 167 inc. 4º en función del art. 163 inc. 4º; art. 150, art. 239 en función del art. 55, art. 163 inc. 4º, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa causa Nº 85/2025-5 declarada principal y sus agregadas por cuerda Nº 86/2025-5 y Nº 2195/2019-5, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Declarando al imputado Enzo Julián Farana Repetto reincidente (art. 50 del C.P.), ya que el mismo ha cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país, cometiendo este nuevo delito punible también con esas clases de penas. III.- Regulando los honorarios profesionales IV.- Imponiendo al condenado Enzo Julián Farana Repetto, el pago de la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) en concepto de tasa de justicia, el que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F. V.- Disponiendo el decomiso ... Oportunamente, archivar los autos.-Fdo. -JUEZ- DR. VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA) La pena impuesta quedará compurgada el día Diecisiete de Abril del Año Dos Mil Treinta y Seis (17/04/2036).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Diciembre del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Eugenio Martín Guerrero**, DNI Nº 34.033.410, de nacionalidad argentina, nacido en la localidad de Pampa del Indio (Chaco) el día 06/03/1989, de 36 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio "Cristo Rey" calle Cacique Mayordomo S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco), teléfono Nº 3725-487118 (de su concubina María de los Ángeles Milesi, tiene a su cargo 4 menores de edad, es hijo de Lita Rafaela Retamozo (v) y Teréforo Agustín Guerrero (f); informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº

06693528, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en el domicilio sito en el Barrio "Obrero" calle S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); siendo su tutora la Sra. María de los Ángeles Milesi, DNI Nº 45.453.313.- en los autos caratulados: "**GUERRERO MARTIN EUGENIO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2 5687 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 2 26 , de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia, Chaco, en la en la presente causa Nº 8913/2025-1, caratulada: "Guerrero, Eugenio Martín s/ Infracción a la Ley Nº 23.737".- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 04/11/2023; F A L L A: I) Condenar a Eugenio Martín Guerrero, ya filiado, a sufrir la pena de cuatro (04) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, así como multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa Nº 8913/2025-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra. II) Declarar reincidente a Eugenio Martín Guerrero conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. III) Mantener el cumplimiento de la pena impuesta a Eugenio Martín Guerrero, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; a cumplirse en el domicilio sito en el Barrio "Obrero" calle S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); siendo su tutora la Sra. María de los Ángeles Milesi, DNI Nº 45.453.313, con controles sorpresivos del Centro de Liberados que por jurisdicción corresponda y del Servicio Social del Poder Judicial. Asimismo, deberá cumplir con ciertas obligaciones, bajo apercibimiento de revocarse dicha modalidad y disponer su alojamiento en el centro de detención correspondiente: 1) Residir en el domicilio sito en el Barrio "Cristo Rey" calle Cacique Mayordomo S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); 2) Prohibir toda modificación de su lugar de residencia sin previa autorización del tribunal de control; 3) Prohibir el ingreso de personas ajenas a la familia, la realización de eventos festivos con terceros, la ingesta excesiva de alcohol, la utilización de estupefacientes y de todo otro tipo de reunión que pudiera ver afectada la buena conducta que deberá mantener durante todo el tiempo que resta de su proceso hasta el agotamiento de su pena. Sin perjuicio de ello, se le concede autorización para realizar "changas" en el campo perteneciente al ciudadano oriundo de la ciudad de Rosario (Santa Fe), Sr. Sergio Paglia, comprometiendo a la defensa técnica del condenado a efectuar los avisos correspondientes de los días y fechas en que se encuentre afectado Guerrero a dichas labores. IV) Imponer al condenado Eugenio Martín Guerrero, el pago VI) Ordenar el decomiso de los secuestros consistentes en: ... VII) Consentida que fuere la presente, dar cumplimiento a la Ley Nº 22.117, comunicar a la División Antecedentes Personales. Practicar cómputo de pena. Remitir antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal para la ejecución del fallo. Oportunamente, archivar los autos. Fdo. - JUEZ- DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día 04/10/2029 (cuatro de octubre del dos mil veintinueve).- Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de Enero del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Mariano Fernández**, DNI Nº 27.766.535, de nacionalidad argentina, nacido en Pampa Almirón (Chaco), el día 06/05/1980, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Costa Guaycurú, (calle Rivadavia al fondo) de la ciudad de Gral. José de San Martín (Chaco), sin instrucción (solo dibuja la firma); hijo de Mariano Fernández (v), y de Elba Ortega (v); informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales Nº 07087680. quien se encuentra alojado en la División Violencia Familiar y de Género de Gral. San Martín (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ MARIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 2944 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 363 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3, de esta Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente causa declarada principal Nº 2040/2025-1, caratulada: "Fernández, Mariano s/ Femicidio en Grado de Tentativa y Violación de Domicilio en el Contexto de Violencia de Género en Concurso Real con Homicidio Simple en Grado de Tentativa" y su conexas Nº 2010/2025-5, caratulada: "Fernández, Mariano s/ Violación de Domicilio y Amenazas con Armas en el Marco de Violencia de Género Ley Nº 26.485, Lesiones Leves Calificadas Por el Vínculo en Concurso Real con Amenazas Simples"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....F A L L A: I) Condenar a Mariano Fernandez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo; por la comisión de los delitos de "Violación de Domicilio - dos hechos-, Amenazas con Arma todo en Contexto Violencia de Género- dos hechos, Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo -dos hechos- y por Darse en Contexto Violencia de Género, Amenazas con Arma y Amenazas Simple, todo en Concurso Real", previstos y penados por el art. 150, art. 149 bis primer párrafo, primer y segundo supuesto; art. 92 en función con art. 89 y 80 inc 1 y 2, en el marco de la Ley 26.485; todo en función del art. 55, todos artículos del Código Penal, en estas causas Nº 2040/2025-1 y su conexas Nº 2010/2025-1 por los hechos descriptos precedentemente. Con costas. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 29 de fecha 25/09/2024, dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín (Chaco) donde Mariano Fernández fue condenado a la pena de un (01) año de prisión de ejecución en suspenso como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas con Armas", previsto por el art. 149 bis, primer párrafo,

segunda parte del Código Penal. III) Imponer a Mariano Fernández, la pena única de cinco (5) años y diez (10) de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP para Mariano Fernandez, comprensiva de la que le corresponde por los hechos investigados en las presentes causas; y por el sancionado en la Sentencia Nº 29 de fecha 25/09/2024, dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín, Chaco. III) Imponer al condenado Mariano Fernández, el pago de la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F. IV) Consentida que fuere la presente, dar cumplimiento a la Ley Nº 22.117, comunicar a la División Antecedentes Personales. Practicar respectivo cómputo de pena. Remitir antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal para la ejecución del fallo. Oportunamente, archivar los autos. FDO : DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintidos de Julio del dos mil treinta y uno (22/07/2031).- Gral. Jose de San Martín, Chaco, 09 de Febrero del 2026.

Dr. Federico Alejandro Salica
Secretario Subrogante

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTÍN BERNABÉ PERA**, argentino, D.N.I. Nº 40.034.036, 25 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 13/02/1997, hijo de DEMETRIO RUBEN PERA y EVANGELISTA AYALA, estado civil soltero, estudios secundarios completos, ocupación desempleado de la fuerzas de seguridad, domiciliado en Casa 2 - Barrio Saquer, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, donde convivía con sus padres y cinco hermanos, teléfono 3725-484440. No consume estupefacientes y alcohol moderadamente. No padece enfermedades infectocontagiosas. Informe del Registro Nacional de Reincidencias U4823849 de fecha 11/11/2022 (RI Nº 633), del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaría de La Eduvigis, Chaco.- en los autos caratulados: "**PERA MARTIN BERNABE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2388 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 338, de fecha 30/11/2022 dictada por la Sala Unipersonal Nº 1 de la Cámara Primera en lo Criminal, Chaco, en la en la presente causa caratulada: "Luna, Rodolfo Ariel y Pera, Martín Bernabé s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. Nº 1810/2021-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 30/11/2022 ; F A L L A: I. CONDENANDO a MARTIN BERNABE PERA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 4to. párrafo inciso d) y e) en función del 3er. párrafo del Código Penal) a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. II. CONDENANDO a RODOLFO ARIEL LUNA como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 1er. y 5to. párrafo en función con el 4to. inciso d) y e) del Código Penal) a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. III. DISPONIENDO la INMEDIATA LIBERTAD de RODOLFO ARIEL LUNA a partir del día de la fecha, en esta única causa, en virtud de la modalidad de la pena impuesta. IV. IMPONIENDO a RODOLFO ARIEL LUNA.... V. DISPONIENDO a MARTIN BERNABE PERA la prohibición de contacto con la damnificada y su grupo familiar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interpósita persona. VI. IMPONIENDO a los condenados MARTIN BERNABE PERA y RODOLFO ARIEL LUNA la obligación de oblar la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial Nº 4182. VII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES -..... VIII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES IX. DISPONIENDO que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de MARTIN BERNABE PERA según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a la damnificada, en función de lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. X. DISPONIENDO la devolución a sus respectivos propietarios los efectos secuestrados XII. CONSENTIDA Fdo. -JUEZ- DRA PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE

CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día treinta de Junio del dos mil treinta (30/06/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de Octubre del 2025.-

Dr. Federico Alejandro Salica

Secretario Subrogante

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Celestino Romero**, de nacionalidad argentina, DNI Nº 8.494.739, nacido en Colonias Unidas, el día: 27/06/1951, de 73 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jubilado, con domicilio en planta urbana, Colonias Unidas, hijo de Máximo Romero y Ceferina Mendoza. - Quien se encuentra alojada en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente del Sr. Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO CELESTINO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N º 1437/2025-5.- se ejecuta la Sentencia Nº 172, de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, dictada por la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "ROMERO, CELESTINO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO REITERADO" Expte. Nº 808/2024-5 y su agregada por cuerda caratulada: "ROMERO, CELESTINO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte. Nº 647/2024-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a CELESTINO ROMERO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO -REITERADO- previsto en el primer párrafo en función con el quinto párrafo inciso b del art. 119 del C.P. y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto pro el art. 149 bis, primer párrafo primer supuesto del C.P. en función de la ley 26.48504, TODO EN CONCURSO REAL en función del art. 55 del C.P., a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos cometidos en fecha indeterminada entre junio del año 2014 a 2016 en Colonias Unidas en perjuicio de Luz Milagros Romero (Nº 808/2024-5) y de fecha 4 de febrero del año 2024 en perjuicio de Martina Rosa González, en Colonias Unidas (Nº 647/2024- 5), conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a CELESTINO ROMERO por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco), bajo obligaciones consistentes en permanecer en el domicilio fijado, del cual por ningún motivo podrá ausentarse sin dar previo aviso con la debida anticipación si por razones de urgencia así lo requirieran; hasta tanto el condenado sea puesto a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, oportunidad en la que la continuidad de dicha modalidad de ejecución quedará sujeta al nuevo control que realice el Juez de Ejecución Penal, quien corroborará que se den los presupuestos que dicho Instituto exige o bien que se mantengan los ya verificados (art. 32 y 33 de la Ley 24660).III.- IMPONER a Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229, como persona custodia garante de esta modalidad designada por el imputado, la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia. Solicitando colaboración al Patronato del Liberados de la Provincia del Chaco, a fin de realizar un efectivo control y evaluación de la medida dispuesta y bajo el control sorpresivo del Servicio Social. IV.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN de la Querellante Particular LUZ MILAGROS ROMERO, DNI Nº 46.079.092 y su madre MARTINA ROSA GONZÁLEZ, con domicilio en Calle Coronel Avalos S/N Pasaje Alberdi, Colonias Unidas, a fines de cumplimentar con las disposiciones contenidas en el art. 11 bis de la Ley 24.660. V.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES...VI.- NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese,.. y dispóngase el archivo de las actuaciones..... FDO. DR.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (10/06/2029).- Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de Julio del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL HECTOR ARCE**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación changarín - trabajo de campo-, domiciliado en Planta Urbana Selvas del Río de Oro, Chaco; que ha nacido en Selvas del Río de Oro-Chaco, en fecha 22/08/1998, D.N.I. Nº 39.178.355, que ha cursado estudios secundarios incompletos -hasta tercer año-, y es hijo de Vicente Héctor Arce (v) y de Zulma Romero (v).- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Selvas de Río de Oro y a disposición de la División Violencia Familiar y Género de General San Martín., a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARCE HECTOR MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 700 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 191/23, de fecha dos de Octubre del año dos mil veintitres, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, constituido en Sala Unipersonal, de Resistencia, Chaco, en la causa causa principal caratulada:

"ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. Nº 634/2022-5, y su agregada por cuerda caratulada: "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. Nº 937/2022-5.- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL HÉCTOR ARCE, ya fiado, a la PENA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual tiempo al de la pena, por considerarlo autor penalmente responsable de delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL; previstos y reprimidos por el Art. 119 -Tercer Párrafo-; Art. 119 -Tercer Párrafo- y Art. 55, todos del Código Penal, en grado de AUTOR (Art. 45 del Código Penal), por los hechos cometidos reiteradamente desde el mes de Marzo del año 2018 y hasta la fecha de la denuncia realizada, el 31 de Marzo de 2022, en la vivienda sita en la Planta Urbana S/Nº de la localidad de Selvas del Río de Oro (Chaco), y en fechas y horas indeterminadas, pero presumiblemente en época de vacaciones tanto de invierno del mes de julio del año 2018 y las vacaciones de verano del año 2019, en la vivienda ubicada en el predio rural conocido como "Estancia La Colorada" sito en Departamento 1º de Mayo (Chaco), Paraje "El Quia", distante a 6 kilómetros aproximadamente de la Ruta Provincial Nº 90, y en perjuicio de la menor edad Tatiana Macarena Reinoso; en estos autos Expte. Nº 634/2022-5 (Principal) "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO" y su agregado por cuerda Nº 937/2022-5 "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Nº2 de General San Martín (Chaco). CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACCESO y ACERCAMIENTO solicitada por la Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 3, de MIGUEL HÉCTOR ARCE al domicilio de la damnificada TATIANA MACARENA REINOSO, DNI Nº 48.080.281, domiciliada en Planta Urbana de Selvas del Río de Oro (Chaco), y otros lugares de residencia y/o que ésta frecuente a una distancia no menor de Quinientos (500) metros, y de CONTACTO por cualquier medio ya sea por carta, mensajes de textos, tecnológicos, esto es WhatsApp, Facebook y/o cualquier medio de Miguel Héctor Arce; HACIENDO SABER AL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL a fin de tomar los recaudos pertinentes al momento de otorgar beneficio temporal o libertad condicional. III.- IMPONIENDO al condenado MIGUEL HÉCTOR ARCE el pago de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125.-) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Nº 840-F (ex-Ley Nº 4180 de Tasa de Justicia). IV.- REGULANDO los honorarios profesionales- ADVIRTIENDO al Juzgado de Ejecución Penal Competente, atento al tenor de los hechos juzgados en la presente causa, que en la oportunidad correspondiente, DAR CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el art. 11 bis de la Ley Nº 27375 complementaria del Código Penal. VI. REMITIENDO a la Dirección de Archivo General del Poder Judicial, ...NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y firme que sea la presente, dese cumplimiento a la Ley Nº 22.117, ...- FDO: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).. La pena impuesta quedará compurgada el día dos de abril del año Dos Mil Treinta y seis (02/04/2036).- Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de Marzo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR HORACIO**, D.N.I. Nº 26.207.668; de nacionalidad Argentina; nació en la Ciudad de Gral.San Martín-Chaco; el día 25/11/1977; con 45 años de edad; de estado civil soltero; con instrucción incompleta (hasta 7º Grado de la Escuela Primaria); sabe leer escribir; desocupado; domiciliado actualmente en calle Córdoba entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de: CANDIDO RUIZ (F) y ANA MIRANDA (V). Que registra antecedentes Penales, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RUIZ HECTOR HORACIO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" Expte. Nº 957/2025-5, se ejecuta la Sentencia Nº 139/24, de fecha ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la en la presente Causa Nº 41546/2023-1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "... Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 08/08/2025; F A L L A: I.- CONDENANDO a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑO S de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inciso "C" de la Ley Nº 23.737 -DOS HECHOS- y Art.55 C.P.), en orden al hecho cometido en fecha 01 de Marzo del 2024 a horas 15:30, en el domicilio sito en calle Córdoba S/N entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación del Fuero Antidrogas Nº 1, en la Causa Nº 41546/2023- 1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expediente Policial 130/226-435-E/23; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 137/22, de fecha 15-06-2022, y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, bajo la carátula "RUIZ HECTOR HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. Nº. 1151/2022-5. CON COSTAS. II.- DECLARANDO REINCENTE por primera vez a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, por aplicación del Art. 50 primera parte del C.P. III.- IMPONIENDO a HÉCTOR HORACIO RUIZ en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá

efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. IV.- REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES V.- IMPONIENDO al condenado HECTOR HORACIO RUIZ, el pago del costo total del estudio toxicológico realizado en autos, VI.- DISPONIENDO el DECOMISO e INCINERACIÓN de los elementos secuestrados en autos ... VII.- DISPONIENDO el DECOMISOVIII.- DISPONIENDO el DECOMISO y TRANSFERENCIA del dinero secuestrado CONSENTIDA ... Oportunamente archívense los autos....NOT. Fdo. - JUEZ- DR. SE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)- "- La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de mayo de dos mil veintisiete (16/5/27) Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Mayo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FERNANDO DANIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39940478, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/01/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II CASA 16 FONTANA, hijo de VICTOR DANIEL GONZALEZ y EMILIABEATRIZ OJEDA, Prontuario Prov. AG707848, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCIONPENNA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº8733/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº177 DEL 06/08/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDAEN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la causa caratulada: "GONZÁLEZ, FERNANDODANIEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO PORLASITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", Expte. Nº25982/2017-1; fallo que en su parte pertinente reza:"...II) CONDENAR a FERNANDO DANIEL GONZÁLEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, conforme a las previsiones del art. 119 tercer párrafo en función del art 45, todos del Código Penal, en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P.-LeyNº 965-N-, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS(6)MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art.12del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, en fecha 03/08/2015, en perjuicio de A. S. G.... Fdo.: FERNANDEZDOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑORGERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 23 de Junio del 2026.

Dra. Hugo Sebastián González

Secretario

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARLOS HERIBERTO MONTENEGRO**, D.N.I. Nº 18.639.409, apodo PICHÍ POSEE", edad 58 años, estado civil SOLTERO, de profesión CRIA ANIMALES, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MANATIAL JURISDICCION DE EL ESPINILLO, fecha de nacimiento 04/11/1967, domiciliado en PARAJE MANANTIALES, JURISDICCION EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, TELEFONO Nº NO POSEE hijo de ISABEL MONTENEGRO, y de EPIFANIA ROJAS.- ; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. CARLOS HERIBERTO MONTENEGRO de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Art 79 en función del Art 41 bis del CODIGO PENAL, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N del Código Procesal Penal del Chaco).-- II)... III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... - Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH, JUEZ de Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial del Chaco Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel Secretario de Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 24 de JUNIO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Luis Antonio Jara**, alias "Kito"; argentino, DNI Nº 30.949.366, nació en Gral. José de San Martín-Chaco el día 08/02/1984, 41 años, soltero, instruido, de ocupación jornalero-ladrillero, domiciliado actualmente en Avenida Mitre Nº 875 de la de Gral. San Martín-Chaco, con estudios primarios hasta 7º grado; teléfono 362 5-229697, hijo de Marcelino Jara y Catalina Graciela Ávalos. - Quien se encuentra alojado en el domicilio sito en Av. Mitre Nº 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. Catalina

Graciela Ávalos.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N° 1866/2025-5**.- se ejecuta la Sentencia N° 201, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: Causa N° 35135/2022-1 caratulada: "Jara, Luis Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena de un (01) año y dos (02) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737; por el hecho cometido en la ciudad de Gral. San Martín en fecha 14/10/2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 de esta ciudad en Expte. N° 35135/2022-1 caratulado "Jara, Luis Antonio S/Infracción Ley 23737". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia N° 35 dicta el 04/11/2020 por el Tribunal Oral Federal de esta ciudad en el Expte. N° FRE 920/2016/TO1. III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 35. IV.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena única de tres (03) años y diez (10) meses de prisión efectiva, por el delito cometido en este Expte. N° 35135/2022- 1 y el contemplado en la sentencia del Expte. N° FRE 920/2016/TO1. V.- Disponiendo, en virtud de los términos del acuerdo celebrado entre las partes, el cumplimiento de la pena impuesta a Luis Antonio Jara bajo la modalidad de prisión domiciliaria, la que cumplirá en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. VI.- Precizando que la prisión domiciliaria será cumplida bajo la tutela de la Sra. Catalina Graciela Ávalos. VI.- Disponiendo que corresponderá dar aviso inmediato y por cualquier vía al Juzgado de Ejecución Penal respectivo que tendrá a su cargo el control de la modalidad de prisión impuesta por el presente a Luis Antonio Jara, sobre cualquier inconveniente que impida y/o dificulte el cumplimiento de las pautas impuestas y la modalidad de pena privativa de libertad dispuesta. VII.- Ordenando la intervención del Servicio Social del Poder Judicial para el ejercicio de la supervisión correspondiente para Luis Antonio Jara en función de lo normado por las normas de aplicación, oficina a cuyo cargo corresponderá la realización de controles mensuales sorpresivos e informes socio ambientales, con sondeo vecinal en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), donde el codenado cumplirá la pena privativa bajo el régimen de prisión domiciliaria; debiendo remitir los mismos al Juzgado de Ejecución que por turno corresponda. Como así también controles sorpresivos de la comisaría jurisdiccional. VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- Oportunamente archívense los autos... FDO. DR.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (04/05/2029). Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de agosto del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme SAUCEDO MATÍAS GONZALO (DNI N° 47.672.720, Argentino, Soltero, Desocupado, Instrucción Secundaria Incompleta (hasta cuarto año), nacido en Quitilipi, el 09/08/2005, domiciliado en Islas Malvinas N° 807, Quitilipi, hijo de Alejandra Isabel Martínez y Rogelio Manuel Saucedo), en los autos caratulados "**SAUCEDO MATIAS GONZALO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6076/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 27 de fecha 01/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Matías Gonzalo Saucedo, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa y encubrimiento, en concurso real (arts. 45, 164, en función del 42; y 277, inc. 1, ap. c; en función del art. 55, del C.P.); a la pena de seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas en atención a su situación de pobreza (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II...III. Unificando esta pena con la impuesta en la causa N° 5586/2024-2, por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y estableciendo como pena única a cumplir por parte Matías Gonzalo Saucedo, la de tres (03) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa, encubrimiento y robo, todo en concurso real (arts. 45, 164, en función del 42; 277, inc. 1, ap. c; y 164; todo en función de los arts. 55 y 58, del C.P.); sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria Provisoria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **MARÍA BELÉN SILVESTRE** (argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en calle 37 entre 14 y 16 -Quinta N°

16- Barrio Santa Mónica, Saenz Peña, D.N.I. Nº 43.436.250, nacida en fecha 6/11/1999, en Sáenz Peña, con instrucción primaria, hija de Alejandro Silvestre, y de Violeta Rocío Carmelo, perteneciente a la etnia Qom), en los autos caratulados "**SILVESTRE MARIA BELEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 6023/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 57 del 19/05/2026, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a María Belén Silvestre, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autora penalmente responsable del delito de sustracción de menor (art. 45 y 146 del C.P.), a la pena de cinco (05) años de prisión de ejecución efectiva, mas accesorias legales del artículo 12 del C.P. sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), manteniendo la prisión domiciliaria concedida mediante la resolución de fecha 21/08/2025, por la Fiscalía de Investigación Nº 3, la que se cumple en el domicilio sito en calle 33 entre 8 y 10 Bº Toba de esta ciudad, bajo el cuidado de su padre, el Sr. ALEJANDRO SILVESTRE, Tel. 3644-652541, que no podrá quebrantar injustificadamente bajo apercibimiento de revocación de la modalidad de cumplimiento dispuesta..." Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -JUEZA-; Dra. Maria Daniel Petroff -SECRETARIA-; Resolución rectificatoria Nº 75 de fecha 29/05/26, que reza: "...I. Hacer lugar a la modificación del domicilio donde María Belén Silvestre cumple prisión domiciliaria, esto es, calle 33 entre 8 y 10 del barrio Toba de esta ciudad, teniendo como su nuevo lugar de detención a la vivienda ubicada en calle 17 entre 14 y 16 del barrio Santa Mónica de esta ciudad, debiendo continuar bajo guarda del Sr. Alejandro Silvestre..." Fdo. Dra. Benitez Mariana Ines -JUEZA-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-; y Resolución rectificatoria Nº 82 de fecha 11/06/26, la cual reza: "...I. Rectificar la resolución Nº 75 de fecha 29/05/2026, únicamente en lo referente a la dirección donde se encuentra ubicada la vivienda de Alejandro Silvestre y en la cual María Belén Silvestre cumple prisión domiciliaria, esto es, calle 37 entre 14 y 16 - Quinta 16 - del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, y no, en calle 17 entre 14 y 16 del barrio Santa Mónica...."; FDO: Dra. Benitez Mariana Ines -JUEZA-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **LUIS GONZALO PEREIRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33730208, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/11/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO 17 DE OCTUBRE MZ 22, PC 13 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, FRANCISCO y PEREIRA, BERNARDA, Prontuario Prov. 52462-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**PEREIRA LUIS GONZALO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº7498/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº282 de fecha 25/06/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LUIS GONZALO PEREIRA DNI nro: 33730208, y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deber ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y cdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo....Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 25 de Junio del 2026.

Dra. Hugo Sebastián González

Secretario

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

F y P PAPELERA S.R.L.

EDICTO. Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados "**F y P PAPELERA S.R.L.**" S/ Inscripción instrumento de constitución, Expte. Nº E3-2026-48337-AE, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 2/05/2026, debidamente certificado por escribano, entre los señores: WLADIMIR NICOLAS PAWLUK, D.N.I. Nº 45.044.061, C.U.I.T. Nº 20-45044061-3 argentino, soltero, nacido el día 05/09/2003, comerciante, domiciliado en calle Ayacucho Nº 750, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco; CANDELARIA MELANIE PAWLUK, D.N.I. Nº 42.190.374, C.U.I.T. nº 27-42190374-9, argentina, soltera, nacida el día 17/09/1999, comerciante, domiciliada en calle Moreno Nº 472, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y SANDRA LILIANA FILIPCHUK, D.N.I. Nº 22.753.596, C.U.I.T. Nº 27-22753596-8, argentina, soltera, nacida el día 13/05/1972, comerciante, domiciliada en calle 5 esquina 16 s/n, de la ciudad de La Clotilde, Provincia del Chaco, deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: F y P PAPELERA S.R.L., tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 556 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: el objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la siguiente actividad: Comercio: mediante la venta de artículos de librería en general, productos derivados de cartonería, productos descartables, polirrubro. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio social cerrará el

día 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil), representado por 10.000 (diez mil) cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y dan derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Wladimir Nicolás Pawluk, suscribe la cantidad de 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de pesos de diez (\$10), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota 2) Candelaria Melanie Pawluk suscribe la cantidad de 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de pesos de diez (\$10), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. 3) Sandra Liliana Filipchuk, suscribe la cantidad de 1.000 (un mil) cuotas de pesos diez (\$10), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el tiempo que dure la sociedad. Se designa socio gerente a SANDRA LILIANA FILIPCHUK, D.N.I. Nº 22.753.596, C.U.I.T. Nº 27-22753596-6, por el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia, Chaco, 29 de Junio de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14305-AE

E:06/07/2026

—>*<—

SANATORIO AVENIDA S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. Nº E-3-2025-78148-Ae, caratulado “**Sanatorio Avenida S.A**” s/Inscripción de Directorio, se hace saber por un día que en Asamblea General Ordinaria del día 30/10/2024 en la sede legal y social de la ciudad de Resistencia, Chaco, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Erwin Brian Beskow, Fecha de nacimiento: 16/12/1981, Estado Civil: Divorciado, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Licenciado en Administración, D.N.I. Nº 29.092.670, CUIT Nº 20-29092670-0 Domicilio: San Juan Nº 155 – Resistencia –Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: Miriam Liliana Astrolog, Fecha de nacimiento: 27/11/1958, Estado Civil: Casada, Nacionalidad: Argentina, Actividad: Directora Suplente, D.N.I. Nº 12.770.717, CUIL Nº 27-12770717-6 Domicilio: San Juan Nº 155 – Resistencia –Chaco. Todos con mandatos desde la fecha de la Asamblea de 30/10/2024 y por el término de tres (3) ejercicios. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, según el Art. 11 de los Estatutos Sociales. Resistencia, 29 de junio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14237-AE

E:06/07/2026

—>*<—

FYC VISIÓN S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: FYC VISIÓN S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social, Expediente número: E 3-2026-41456-Ae, se hace saber por un día la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación “FYC VISIÓN S.R.L.”, efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, celebrada el día 8 del mes de junio de 2026 por los socios: GALLO, FRANCO DAVID, D.N.I. Nº 41.380.042, C.U.I.T. Nº 20-41380042-1, argentino, nacido el 19 de febrero de 1999, con domicilio real en Planta Urbana S/N de la ciudad de Napenay, Departamento Independencia, Provincia del Chaco, de profesión comerciante; y GALLO, CARINA BELÉN, D.N.I. Nº 37.709.853, C.U.I.T. Nº 27-37709853-1, argentina, nacida el 24 de mayo de 1993, con domicilio real en Planta Urbana S/N de la ciudad de Napenay, Departamento Independencia, Provincia del Chaco, soltera, de profesión trabajadora independiente. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la realización de actividades comerciales, tecnológicas, administrativas, logísticas, inmobiliarias y de servicios empresariales, vinculadas con la comercialización de bienes y la prestación de servicios lícitos, pudiendo actuar como productora, distribuidora, intermediaria, representante, mandataria, consignataria o comisionista, mediante el desarrollo de las siguientes actividades: a) Actividad comercial general: compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de bienes, especialmente productos tecnológicos, electrodomésticos, dispositivos electrónicos, telefonía móvil, drones, equipos informáticos, accesorios y artículos vinculados a la innovación tecnológica; b) Actividad inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluyendo la explotación comercial de salones para eventos, espacios recreativos, unidades habitacionales temporarias o permanentes y cualquier otro destino lícito relacionado; c) Servicios gastronómicos y de esparcimiento: prestación de servicios de catering integral para eventos públicos y privados, elaboración, provisión y comercialización de alimentos y bebidas, explotación de servicios de barra, organización de eventos sociales, culturales y recreativos, incluyendo locales de entretenimiento; d) Actividad energética y combustibles: comercialización, distribución y expendio de combustibles líquidos, gaseosos y lubricantes, incluyendo la eventual explotación de estaciones de servicio conforme a la normativa vigente; e) Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas; f) Producción industrial: fabricación, procesamiento, almacenamiento y comercialización de hielo en todas sus formas y de productos derivados o vinculados a dicha actividad; g) Logística y distribución: prestación de servicios de transporte, almacenamiento, depósito, distribución y logística de mercaderías propias o de terceros; h)

Realización de todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en 500 (QUINIENTAS) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se encuentra suscrito de la siguiente manera: a) GALLO, FRANCO DAVID: doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas sociales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$255.000), equivalentes al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; b) GALLO, CARINA BELÉN: doscientas cuarenta y cinco (245) cuotas sociales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$245.000), equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social. SEDE SOCIAL: Se fija en Parcela N° 32, Manzana N° 28, Circunscripción VI, Sección A de la ciudad de Napenay, Departamento Independencia, Provincia del Chaco. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Se designa gerente al socio GALLO, FRANCO DAVID, D.N.I. N° 41.380.042, C.U.I.T. N° 20-41380042-1, quien ejercerá el cargo con las facultades previstas en el contrato social y por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelegido. Resistencia, 25 de junio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14297-AE

E:06/07/2026

————— >*< —————

AGROPECUARIA LAS GARCITAS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **AGROPECUARIA LAS GARCITAS S.A.S. S./ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-49869-AE-**, Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 16 de Junio de 2026. Los Sres. LEONARDO MATIAS PUNOS, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 30.955.511, CUIT 20-30955511-3, Productor agropecuario, nacido el 01 de agosto de 1984, soltero, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda 30 de la localidad de Machagai, Departamento Veinticinco de Mayo, Provincia del Chaco, y Don RAMON EDUARDO PUNOS, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 12.120.622, CUIT 20-12120622-7, Productor agropecuario, nacido el 02 de mayo de 1956, casado en segundas nupcias con Rita Mabel Núñez, con domicilio en Lote 26 de la Colonia Tres Palma, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas denominada "AGROPECUARIA LAS GARCITAS S.A.S." Sede Social: en la calle Nicolás Avellaneda 30 de la localidad de Machagai, Departamento Veinticinco de Mayo, Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJRPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país, la explotación de establecimientos agrícola/ganadera y agroforestales, propios y/o de terceros; la siembra, cultivo, cosecha, producción, acopio y comercialización con transportes propios y/o de terceros de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras y demás productos agrícolas. Asimismo, la cría, recría, internada, engorde, compra, venta y comercialización de ganado vacuno. También podrá prestar servicios agrícolas, ganaderos y forestales, incluyendo preparación de suelos, siembra, fumigación, cosecha, forestación, reforestación y manejo de montes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. -La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscrito TRES MIL (3.000) acciones por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000). Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Don LEONARDO MATIAS PUNOS suscribe la cantidad de UN MIL QUINIENTOS (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Peso UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Don RAMON EDUARDO PUNOS suscribe la cantidad de UN MIL QUINIENTOS (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Peso UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante e boleto de depósito del NBCH. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que ocupará el Sr. LEONARDO MATIAS PUNOS, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 30.955.511, nacido el 01 de agosto de 1984, soltero, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda 30 de la localidad de Machagai, Departamento Veinticinco de Mayo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social Y el Cargo de Administrador Suplente ocupará el Sr. Don RAMON EDUARDO PUNOS, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 12.120.622, CUIT 20-12120622-7, nacido el 02 de mayo de 1956, casado en segundas nupcias con Rita Mabel Núñez, con domicilio en Lote 26 de la Colonia Tres Palma, Departamento 25 de Mayo, Provincia

del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado constituye domicilio especial en la sede social. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrara sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 01 de Julio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14181-AE

E:06/07/2026

—>*<—

TARVO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **“TARVO S.A.S/ Inscripción de la Sociedad” Expte. E-3-2026-49555-E**, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 08 de Junio de 2026, los Sres. Aguirre Victor Humberto, DNI N° 36.757.524, CUIT 20-36757524-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de febrero de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Cangallo 1915 de la ciudad de Resistencia, Chaco, y Fernández Nélide Elba, DNI N° 18.000.754, CUIT 27-18000754-2 de nacionalidad argentina, nacida el 22 de abril de 1967, profesión jubilada, estado civil viuda, con domicilio real en la calle Güemes 573 de la localidad Gobernador Martínez, provincia de Corrientes, con domicilio especial en la calle French N° 1164 - Planta baja - Edificio "Fausto IV" de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que girara bajo la denominación: **“TARVO S.A.S”**. Sede Social: French N° 1164 – Planta baja – Edificio “Fausto IV”, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Plazo De Duración noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de ellos socios. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la representación, promoción, producción, contratación, organización y administración de artistas, músicos, bandas, DJs, conductores, actores, animadores, influencers y demás personas vinculadas a actividades artísticas, culturales y de entretenimiento, para su participación en eventos públicos o privados, recitales, espectáculos, festivales, fiestas, exposiciones, actividades comerciales y sociales. Asimismo, podrá realizar la producción integral de eventos artísticos y musicales; contratación de servicios técnicos de sonido, iluminación, escenario y logística; gestión de publicidad y difusión; comercialización de entradas, merchandising y explotación de derechos de imagen vinculados a las actividades desarrolladas. También podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes y servicios en general, especialmente artículos de limpieza, ferretería, librería, papelería, gráfica, productos textiles, teléfonos celulares, accesorios tecnológicos y demás artículos de electrónica y comunicación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales relacionados con su actividad principal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto cien (100) acciones por un valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) cada una, que representa un total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-). 2. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) AGUIRRE Victor Humberto, DNI N° 36.757.524, suscribe la cantidad de cien (100) acciones nominativas no endosables y ordinarias, de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración y Representación de la Sociedad: la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular y Representante Legal: el Sr. Aguirre Victor Humberto, DNI N° 36.757.524, CUIT 20-36757524-8, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración Indeterminado; y el cargo de la Administradora Suplente: Sra. Fernández Nélide Elba, DNI N° 18.000.754, CUIT 27-18000754-2, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado; Cierre de Ejercicio: el 31 de Mayo de cada año Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 01 de Julio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-14162-AE

E:06/07/2026

—>*<—

AGRO FORESTAL MADERAS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **“AGRO FORESTAL MADERAS S.A.S., S/INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL”, Expte.E3-2026-47428-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo Privado celebrado el día dos de junio del 2026, el Sr. GABRIEL CLAUDIO KOERTH, mayor de edad con D.N.I N° 31.328.754 - CUIT. 20-31328754-9, nacido el 07 de febrero de 1985, de estado civil casado, Profesión

comerciante, domiciliado en Honduras N° 745 – B° Pai Cué de la ciudad de Paso de la Patria – San Cosme – Provincia de Corrientes, constituye domicilio especial en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad bajo DENOMINACION SOCIAL: “AGRO FORESTAL MADERAS S.A.S.”, con DOMICILIO SOCIAL en: PASAJE VELEZ SARSFIELD N° 1220 – RESISTENCIA CHACO. PLAZO DE DURACION de: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPy y RPC. OBJETO SOCIAL: AGROPECUARIAS: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país, ganadería y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados de las antes citadas actividades., b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, propios o de terceros, distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria d) explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable. FORESTALES: a) La forestación, reforestación, explotación, cuidado y aprovechamiento de bosques. El desmonte, tala y procesamiento de madera. La industrialización, fabricación de carbón vegetal, elaboración de subproductos y comercialización de la madera en bruto o elaborada y su transporte. Autorizados por las leyes nacionales, provinciales y municipales. COMERCIALES: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de productos y subproductos agrícolas, ganaderos y forestales. La comercialización de maquinaria y herramientas. SERVICIOS: La prestación de servicios de siembra, cosecha, fumigación, cuidado de campos y consultoría técnica en materia agropecuaria y forestal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) y estará compuesto por TREINTA 30 (treinta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) cada una. El accionista constituyente ha suscripto 30 (treinta) acciones, por la suma de TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), capital que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. ORGANO DE ADMINISTRACION: el cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. GABRIEL CLAUDIO KOERTH, mayor de edad con D.N.I N° 31.328.754 - CUIT. 20-31328754-9, constituye domicilio especial en la jurisdicción de la provincia del Chaco, acepta el cargo que le ha sido conferido con un plazo de duración por tiempo indeterminado y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. NOELIA JAQUELINA FLEYTA, mayor de edad, con D.N.I. N° 34.814.853 - CUIT 27-34814853-8, constituye domicilio especial en la jurisdicción de la provincia del Chaco, acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración por tiempo indeterminado. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 29 de junio del año dos mil veintiséis.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-13871-AE

E:03/07 V:08/07/2026

—>*<—

**CONSORCIO DE COOPROPIETARIOS AYRES DE BELEN BARRIO CERRADO
CONVOCTAORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

El Consorcio del Barrio Ayres de Belén convoca a los señores propietarios a participar de la Asamblea Ordinaria que se desarrollará el día 18/07/26 a las 16,00 hs. (Primer llamado), 16,30 hs. (Segundo llamado) en el Salón de Usos Múltiples, cito dentro del Barrio, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificar la validez de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para que firmen, en representación del resto, el contenido del Acta de Asamblea, junto al presidente.
3. Ratificar la continuidad del Administrador electo en Asamblea Extraordinaria de fecha 06/12/2025.
4. Renovación de las autoridades del Consejo de Propietarios.
5. Consideración del ejercicio económico y rendición de cuentas del período mayo 2025 – Abril 2026.

Jorge Deville

Administrador

E 2-2026-14313-AE

E:06/07/2026

—>*<—

EMAUS RESISTENCIA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Artículo 26, Inciso a) de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Julio de 2026, a las 17:00 hs, en la sede social de Emaús, sita en Fortín Los Pozos N° 845, Villa Libertad, Resistencia, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Resultados e Inventario General, correspondiente al Ejercicio N° 37 del 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026.
- 2) Elección de Tres Vocales Suplentes por un año. Por finalización de mandato.
- 3) Renovación del Órgano Fiscalizador por finalización de mandato, un titular y dos suplentes por un año.
- 4) Elección de dos socios para que constituyan una Comisión Escrutadora juntamente con el Secretario de la Institución y posteriormente suscribirán con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

NOTA: Artículo 31°: si pasada media hora después de la citación, no hubiera quórum, podrá constituirse con el número de asociados presentes, siempre que el mismo no fuese inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Artículo 38°: Para el caso en que se hayan confeccionado una o más listas, éstas deberán ser presentadas a la Comisión Directiva por lo menos con siete (7) días de anticipación a la reunión de la Asamblea.

Lic. María Elena Stechina
Secretaria

Lic. Rodolfo Martínez
Presidente

E 2-2026-14286-AE

E:06/07/2026

ASOCIACION CIVIL EL NACIONAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACION CIVIL EL NACIONAL JOSE MARIA PAZ CUIT 30708945664 CONVOCA A ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 17/07/2026 A LAS 22 HS EN RUTA 11 KM 1014 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA CHACO PARA TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

- LECTURA DEL ACTA
- DESIGNACION DE 2 (DOS) SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA
- APROBACION DE ESTADOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS EL 30/06/2024 Y EL 30/06/2025.
- ELECCION DE NUEVA COMISION DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS QUE TENDRAN UN MANDATO DE 2 (DOS) AÑOS.

Norberto Marcelo Carlen
Secretario

Roberto Nicolas García
Presidente

E 2-2026-13927-AE

E:06/07/2026

CLUB ATLETICO VELEZ SARFIELD LIBERTAD

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente convocamos a los señores asociados del CLUB ATLETICO VELEZ SARFIELD LIBERTAD a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio del año 2026, a las 17.30 hs en su sede social sito en Avenida Alvear 3301 de la ciudad de Resistencia a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario
2. Motivos de la realización fuera de termino
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables y Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2025
4. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de los mandatos

Marta Pereyra
Presidente

E 2-2026-13735-AE

E:06/07/2026

CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD Y ABUELOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD Y ABUELOS CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, Correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2026; la misma se realizará el 31 de julio de 2026 a las 16 horas en Avenida San Martín 944-Resistencia, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 asambleístas para firmar, con Presidente y Secretario, el acta correspondiente.
- 2- Tratamiento del Acta de la Asamblea anterior.
- 3- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio

económico vencido el 31 de marzo de 2026. 4- Renovación PARCIAL de Comisión Directiva, cargos: VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORERO, 2 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas suplente y 2 miembros de Disciplina. 5- Propuestas para el nuevo ejercicio.

Pasada media hora del horario de Asamblea y si no se contara con la mitad más uno de los socios, se dará inicio con la cantidad de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones tomadas (Art. 31 del Estatuto Social).

Jorge Méndez
Presidente

E 2-2026-13733-AE

E:01/07 V:06/07/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Productores Forestales del Chaco convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 345 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y explicación de las razones que motivaron la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos integrada por tres asociados.
5. Elección de autoridades conforme las disposiciones estatutarias.

NOTA: Conforme al Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con el número de asociados presentes, si antes no se hubiera reunido el quórum legal.

Edmundo Ybarra
Presidente

E 2-2026-13861-AE

E:01/07 V:06/07/2026

————— >*< —————
MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión: 458 151 7312 – Código de acceso: SzZpb2, la que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 y sus modificatorias y complementarias de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Lectura y Consideración de Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°42 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano
Presidente

E 2-2026-13201-AE

E:26/06 V:06/07/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 160/2026

Expediente N° 10130/2026 Resolución de Directorio N° 3308/2026

OBJETO DEL LLAMADO: Contracción del Servicio de Limpieza Integral.-**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347- InSSSeP Tel. 362-4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 22/07/26 HORA: 10: 00 –**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Seiscientos Mil (\$273.600.000,00)**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-**Lic. Nadia Maccio - A/C Dirección de Administración**

s/c

E:06/07 V:17/07/2026

————— >*< —————

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 414/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-5522-AE**OBJETO:** ADQUISICION DE ANTENAS STARLINK CON SERVICIO DE INTERNET POR UN PERIODO DE 12 MESES.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 38.663.120,00)**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia Chaco, el día 16/07/2026 a las 08:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00)**Ing. Edgardo Javier Kutnich - Ingeniero Jefe**

s/c

E:03/07 V:08/07/2026

————— >*< —————

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 480/2026 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-5722-Ae**OBJETO:** ADQUISICION DE DOS (2) RETROEXCAVADORAS.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/00 (\$ 363.191.400,00).**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 hs o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia Chaco, el día 14/07/2026 a las 08:00 horas.**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00).**Ing. Omar A. Canela**
Administrador General

s/c

E:01/07 V:06/07/2026

————— >*< —————

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)
Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION**LICITACION PUBLICA N° 158/26**

Expediente N° 3733/26 - Resolución de Directorio N° 3069/26

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de productos médicos y farmacéuticos para el tratamiento de Afiliados del InSSSeP.-**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 17/07/26 HORA: 10: 00**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Treinta y Dos Mil Seis Millones Ochocientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Seis con Ochenta y Seis Centavos. -**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-**Lic. Nadia Maccio - A/C Dirección de Administración**

s/c

E:01/07 V:13/07/2026

ANEXO I

Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357."

ACTA N° 2

Conforme al llamado a Convocatoria para los cargos de Inspector General y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para ocupar el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - Autorizado por Resolución N° 621/26.

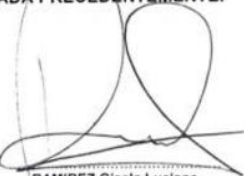
En la Ciudad de Resistencia, a los tres días del mes de julio del año 2026, a las 10:00 hs, con la finalidad de dar cierre definitivo a la convocatoria para los cargos anteriormente mencionados y dando cumplimiento al Punto 4 del Acta N°1, debidamente suscripto y publicado el día 24 de junio de 2026, se procede a publicar las listas definitivas de quienes cumplieron con los requisitos mencionados en la resolución N°621/26.

Verificaron el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD", los postulantes inscriptos para el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, autorizado por el citado instrumento legal, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 1903-C; se reúnen los Suscriptos; El Dr. Peche Carim Antonio Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Esc. Marinich Maria de las Mercedes, Subsecretaria de Asuntos Registrales; el Sr. Gallardo Fernando Matias, Director A/C de la Unidad de Recursos Humanos; la Sra. Ramirez Gisela Luciana, Titular Responsable Jurisdiccional, para Operar en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas; el Sr. Yapur Oscar Alberto, Suplente Responsable Jurisdiccional, todos pertenecientes al Ministerio, procediendo a dejar constancia, de lo enumerado a continuación:

1. Habiéndose efectuado el debido control y validación de las solicitudes presentadas, se constató que la nómina de aspirantes que cumplimentan las exigencias reglamentarias asciende a un total de nueve (9) postulantes para el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y a diez (10) postulantes para el cargo de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La presente acta, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días.
2. Elevar copia de la presente acta y del Anexo N° 1 y 2°, a la misma, a la Dirección General de Recursos Humanos, para su conocimiento y a fin de que se proceda a incorporar la misma en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma "Tu Gobierno Digital - TGD".
3. En el marco de las disposiciones del Artículo 29° y 31° de la Ley N° 1903-C, elevar para conocimiento y consideración del Señor Gobernador de la Provincia, los antecedentes para el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y posterior dictado del Decreto que establezca los designados del Cargo Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, respectivamente.

NO SIENDO PARA MÁS SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTE ACTA, FIRMADO AL PIE DE LA PRESENTE DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, SIENDO LAS 10:00HS. DE LA FECHA INDICADA PRECEDENTEMENTE.


GALLARDO Fernando Matias
D.N.I. N° 28.317.755
Director A/C JRRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos


RAMIREZ Gisela Luciana
D.N.I. N° 38.966.603
Titular Responsable Jurisdiccional,
del Sistema de Concursos y
Convocatorias Internas


YAPUR Oscar Alberto
D.N.I. N° 18.519.738
Suplente Responsable Jurisdiccional,
del Sistema de Concursos y
Convocatorias Internas


Esc. MARINICH Maria de las
Mercedes D.N.I. N° 26.730.645
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos

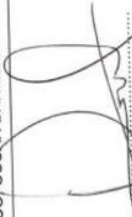

PECHE Carim Antonio
D.N.I. N° 14.300.852
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357:"

Anexo N° 1 - Acta N° 2

Nómina definitiva de inscriptos a la Convocatoria ordenada por Resolución N° 621/26, para cubrir el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio					
N°	Alcatorio de Inscripción	Aspirante	CUIL	Universitario	Antigüedad Total
1	75-266-909129	LEYES, GILDA ANTONELLA	23330722754	Completo	12 años, 8 meses, 11 días
2	75-266-2279304005	PORTO, SANTIAGO GERMAN	20266964545	Completo	13 años, 5 meses, 20 días
3	75-266-1027704588	HERRERA, MARISA DANIELA	27204515579	Completo	22 años, 16 días
4	75-266-213605414	ZANIER, MAYRA DAIANA	27361980099	Completo	10 años, 3 meses, 17 días
5	75-266-3891010632	VARGAS, VERONICA PAOLA	27298301976	Completo	12 años, 4 meses, 19 días
6	75-266-822100438	MEZA, ROBERTO ALEJANDRO	20256995450	Completo	41 años, 11 meses, 24 días
7	75-267-3893004647	ALVARENGA, LUCAS EMANUEL	20316764577	Completo	16 años, 10 meses, 6 días
8	75-266-3894706995	NOYA JUAN CARLOS	20181462591	Completo	12 años, 2 meses, 6 días
9	75-266-3996703264	BLANCO, OSCAR DANIEL ESTEBAN	20141941829	Completo	34 años, 6 meses, 7 días


GALLARDO Ferrando Matias
D.N.I. N° 28.317.755
Director A/C URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos


RAMIREZ Gisela Luciana
D.N.I. N° 38.966.603
Titular Responsable Jurisdiccional,
del Sistema de Concursos y
Convocatorias Internas


YAPUR Oscar Alberto
D.N.I. N° 18.519.738
Suplente Responsable Jurisdiccional,
del Sistema de Concursos y
Convocatorias Internas


Esc. MARINICH Maria de las Mercedes
D.N.I. N° 26.730.645
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos


PECHÉ Carlos Antonio
D.N.I. N° 14.300.852
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357"

Anexo N° 2 - Acta N° 2

Nómina definitiva de inscriptos a la Convocatoria ordenada por Resolución N° 62126, para cubrir el cargo de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio				
N°	Aleatorio de Inscripción	Aspirante	CUIL	Universitario
1	75-267-3077108790	AGUDO, LUANA MAGALI	27407372250	Completo
2	75-267-908081	LEYES, GILDA ANTONELLA	23330722754	Completo
3	75-267-2279307783	PORTO, SANTIAGO GERMAN	20266964545	Completo
4	75-267-1027700246	HERRERA, MARISA DANIELA	27204515579	Completo
5	75-267-213605414	ZANIER, MAYRA DAIANA	27361980099	Completo
6	75-267-1078101128	VALLEJOS, MARIA INES	27281227136	Completo
7	75-267-3893601378	PIBERNUS, MARCELA	27030200204	Completo
8	75-267-822100438	MEZA, ROBERTO ALEJANDRO	20256995450	Completo
9	75-267-3893004647	ALVARENGA, LUCAS EMANUEL	20316764577	Completo
10	75-266-3896703264	BLANCO, OSCAR DANIEL ESTEBAN	20141941829	Completo



GALLARDO Fernando Matias
D.N.I. N° 28.317.755
Director AJC URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos



RAMIREZ Gisela Luciana
D.N.I. N° 38.966.603
Titular Responsable Jurisdiccional,
del Sistema de Concursos y
Convocatorias Internas



YAPUR Oscar Alberto
D.N.I. N° 18.519.738
Suplente Responsable Jurisdiccional,
del Sistema de Concursos y
Convocatorias Internas



Esc. MARINICH Maria de las Mercedes
D.N.I. N° 26.730.645
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos



PEGHE Cesar Antonio
D.N.I. N° 14.300.852
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Trabajo y Derechos Humanos